

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo
de Segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 28 de diciembre del 2011.

No. 104

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 510-2011 I P.O., por medio del cual se reforman los artículos 8, primer párrafo; 9, segundo párrafo; 11, 15; 23, primer párrafo; 24, fracción VI; 30, primer párrafo; 37, segundo párrafo; 44, primer párrafo; 54; 55, segundo párrafo; 56, 57; 61, fracciones III, VII, IX, XI y XV; y 71, todos ellos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.

Pág. 7173

-0-

DECRETO No. 511-2011 I P.O., por medio del cual se reforman los artículos 13; 17, primer párrafo y la fracción VI; 31, párrafos primero y segundo; 32, 33; 36, segundo párrafo; y 38, fracción II, todos ellos de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios.

Pág. 7175

-0-

DECRETO No. 512-2011 I P.O., por medio del cual se REFORMAN los artículos 103, cuarto párrafo; 1666, 1667; 1668, primer párrafo; 1670; 1671, segundo párrafo; 1672, 1678, 1679; 1681, primer párrafo; 1687, segundo párrafo; 1688 y 1691, todos del Código Administrativo del Estado. Se REFORMAN los artículos 31, fracciones III y V; y 70, fracciones II y V; se DEROGAN la fracción IV del artículo 31; y fracción IV del artículo 70, de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua. Se reforman los artículos 12, fracciones V y VI; 15; 17, primer párrafo; 21; 56, segundo y tercer párrafos; 58 y 59, de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Chihuahua. Se REFORMAN los artículos 4, segundo párrafo; 6, primer y tercer párrafos; 18, 19 y 58, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Pág. 7176

-0-

DECRETO No. 564-2011 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Buenaventura y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del 2010.

Pág. 7179

-0-

DECRETO No. 565-2011 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Guazapares y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del 2010.

Pág. 7179

-0-

DECRETO No. 569-2011 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, correspondientes al ejercicio fiscal del 2010.

Pág. 7180

-0-

Se aprueba la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2012 de los 67 municipios del Estado, según Decretos Nos. 642-2011 I P.O. Ahumada; Aldama 643-2011 I P.O.; Allende 644-2011 I P.O.; Aquiles Serdán 645-2011 I P.O.; Ascensión 646-2011 I P.O.; Bachíniva 647-2011 I P.O.; Balleza 648-2011 I P.O.; Batopilas 649-2011 I P.O.; Bocoyna, 650-2011 I P.O.; Buenaventura 651-2011 I P.O.; Camargo 652-2011 I P.O.; Carichí 653-2011 I P.O.; Casas Grandes 654-2011 I P.O.; Chihuahua 655-2011 I P.O.; Chínipas 656-2011 I P.O.; Coronado 657-2011 I P.O.; Coyame del Sotol 658-2011 I P.O.; Cuauhtémoc 659-2011 I P.O.; Cusiuhiriachi 660-2011 I P.O.; Delicias 661-2011 I P.O.; Dr. Belisario Domínguez 662-2011 I P.O.; El Tule 663-2011 I P.O.; Galeana 664-2011 I P.O.; Gómez Farías 665-2011 I P.O.; Gran Morelos 666-2011 I P.O.; Guadalupe 667-2011 I P.O.; Guadalupe y Calvo 668-2011 I P.O.; Guachochi 669-2011 I P.O.; Guazapares 670-2011 I P.O.; Guerrero 671-2011 I P.O.; Hidalgo del Parral 672-2011 I P.O.; Huejotitán 673-2011 I P.O.; Ignacio Zaragoza 674-2011 I P.O.; Janos 675-2011 I P.O.; Jiménez 676-2011 I P.O.; Juárez 677-2011 I P.O.; Julimes 678-2011 I P.O.; La Cruz 679-2011 I P.O.; López 680-2011 I P.O.; Madera 681-2011 I P.O.; Maguarichi 682-2011 I P.O.; Manuel Benavides 683-2011 I P.O.; Matachí 684-2011 I P.O.; Matamoros 685-2011 I P.O.; Meoqui 686-2011 I P.O.; Morelos 687-2011 I P.O.; Moris 688-2011 I P.O.; Namiquipa 689-2011 I P.O.; Nonoava 690-2011 I P.O.; Nuevo Casas Grandes 691-2011 I P.O.; Ocampo 692-2011 I P.O.; Ojinaga 693-2011 I P.O.; Praxedis G. Guerrero 694-2011 I P.O.; Riva Palacio 695-2011 I P.O.; Rosales 696-2011 I P.O.; Rosario 697-2011 I P.O.; San Francisco de Borja 698-2011 I P.O.; San Francisco de Conchos 699-2011 I P.O.; San Francisco del Oro 700-2011 I P.O.; Santa Bárbara 701-2011 I P.O.; Santa Isabel 702-2011 I P.O.; Satevó 703-2011 I P.O.; Saucillo 704-2011 I P.O.; Temósachic 705-2011 I P.O.; Urique 706-2011 I P.O.; Uruachi 707-2011 I P.O. y Valle de Zaragoza 708-2011 I P.O.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 715-2011 I P.O., por medio del cual se expide la LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA para el ejercicio fiscal del año 2012.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 716-2011 I P.O., por medio del cual se expide el PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA para el ejercicio fiscal del año 2012.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 150 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se modifican y ajustan, para su cobro y recaudación por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal en las casetas que se indican, las cuotas de peaje a los usuarios de los tramos carreteros Sueco-Villa Ahumada, Chihuahua-Sacramento, Santa Isabel-Cuauhtémoc, Conchos-Delicias, Camargo-Conchos, Jiménez-Camargo, Jiménez-Savalza, Ojo Laguna-Flores Magón (del kilómetro 107 de la carretera Chihuahua-Juárez a Flores Magón), acortamiento Flores Magón-Galeana (del entronque con el kilómetro 69+700 de la carretera Sueco-Nuevo Casas Grandes al entronque con el kilómetro 155+800 de la misma carretera), libramiento Samalayuca-San Jerónimo (del entronque con el kilómetro 334.7 de la carretera Chihuahua-Ciudad Juárez al entronque con el kilómetro 22.3 de la carretera Ciudad Juárez-Janos), y Chihuahua-Ojinaga (del entronque con el kilómetro 84.7 de la carretera Chihuahua-Ojinaga hasta el entronque con el kilómetro 201.1 de la carretera Camargo-Ojinaga); en el Estado de Chihuahua.

Pág. 7181

-0-

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación SCOP-DOP-27-2011 y SCOP-DOP-28-2011, relativas a la construcción de nodo 5 (calle Ponciano Arriaga) y nodo 8 (calle Minatitlán). Ruta troncal, Eje Vial Juan Gabriel. Plan Sectorial de Movilidad Urbana Sustentable de Ciudad Juárez.

Pág. 7187

-0-

SECRETARIA DE SALUD**SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública SSCH-LP-015-2011, para el servicio de limpieza en las unidades hospitalarias y oficinas que se mencionan en la misma.

Pág. 7188

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública 011/2011 de la Licitación DOPM-37-11, relativa a la obra Paso Inferior en Av. Independencia tramo: Paseo Bolívar a Av. Niños Héroes.

Pág. 7189

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

-0-

Pág. 7190 a la 7228

FE DE ERRATAS al Índice del Periódico Oficial No. 103 del sábado 24 de diciembre del 2011, en el cual se omitió indicar la página relativa a las siguientes publicaciones:

DECRETO No. 526-2011 I P.O. por medio del cual se otorga al C. Jorge Moisés Mejía López.....	Pág. 7109.
DECRETO No. 541-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Urique, Chih.....	Pág. 7110.
DECRETO No. 542-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Batopilas, Chih.,	Pág. 7111.
DECRETO No. 543-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Guachochi, Chih.,	Pág. 7112.
DECRETO No. 544-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Guazapares, Chih.,	Pág. 7113.
DECRETO No. 545-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Morelos, Chih.,	Pág. 7114.
DECRETO No. 546-2011 I P.O. por medio de cual se autoriza al Municipio de Uruachi, Chih.,	Pág. 7115.
DECRETO No. 547-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de San Francisco de Borja, Chih.,.....	Pág. 7116.
DECRETO No. 548-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Satevó, Chih.,	Pág. 7117.
DECRETO No. 549/2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Aquiles Serdán, Chih.,	Pág. 7118.
DECRETO No. 550-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de La Cruz, Chih.,	Pág. 7119.
DECRETO No. 551-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Guadalupe, Chih.,	Pág. 7120.
DECRETO No. 552-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Guerrero, Chih.,.....	Pág. 7121.
DECRETO No. 553-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de López, Chih.,	Pág. 7122.
DECRETO No. 554-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Riva Palacio, Chih.,	Pág. 7123.
DECRETO No. 555-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Rosales, Chih.,.....	Pág. 7124.
DECRETO No. 556-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Ahumada, Chih.,	Pág. 7125.
DECRETO No. 557-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Aldama, Chih.,	Pág. 7126.
DECRETO No. 558-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Buenaventura, Chih.,	Pág. 7127.
DECRETO No. 559-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Jiménez, Chih.,	Pág. 7128.
DECRETO No. 560-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Meoqui, Chih.,	Pág. 7129.
DECRETO No. 561-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Santa Bárbara, Chih.,	Pág. 7130.
DECRETO No. 562-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Saucillo, Chih.,	Pág. 7131.
CONVOCATORIA Licitación Pública SH-091-2011 BIS, relativa a la contratación del servicio	Pág. 7132.
CONVOCATORIA 011 de la Licitación Pública Nacional LO-908009996-N20-2011,	Pág. 7133.
CONVOCATORIA para Licitación Pública CA-OM-40-2011, relativa a la adquisición de cemento gris,	Pág. 7134.
CONVOCATORIA para Licitación Pública CA-OM-40-2011, relativa a la adquisición de materiales	Pág. 7136.
CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación OP-225-2011, relativa a la construcción	Pág. 7139.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 7140 a la 7168

Así mismo, se hace la aclaración relativa a la Convocatoria para Licitación Pública CA-OM 40-2011, relativa a la adquisición de materiales, **DEBE DECIR: CA-OM-41-2011.**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.
FE DE ERRATAS**

a 21 de Diciembre 2011

FE DE ERRATAS.- Al terreno municipal denunciado por el (la) **C. MARÍA DE LOURDES ACEVES REYNOSO**, publicado en el periódico oficial de fecha **17 de Agosto del 2005, a fojas 5858 y 5859** respectivamente.

**EL CUAL DICE:
TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, (el) (la) **C. MARÍA DE LOURDES ACEVES REYNOSO**, soltera, nacionalidad mexicana, originaria de Chihuahua, Chih. nació el 15 de Julio de 1962, con domicilio en la Calle 47 ½ No. 3216, de la **Colonia Independencia**, de esta ciudad, ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito por medio del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado bajo el No. **11449, a folio 274 del libro 15** del registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en la calle **47 1/2, No, 326, a 18.30 metros a la calle Carlos Fuero** de la **Colonia Independencia** de esta ciudad, con una superficie de **194.40 metros cuadrados.**, con las siguientes medidas y colindancias;

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
FRENTE	9.00 mts.	CALLE 47 ½
FONDO	9.00 mts.	RUINA CHACON
DERECHO	21.60 mts.	TERRENO MUNICIPAL
IZQUIERDO	21.60 mts.	RAMIRO PONCE L.

El presente aviso deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días., con la difusión correspondiente en los estrados de la Presidencia Municipal.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., a 28 de Enero del 2002

**ATENTAMENTE.-
Sufragio efectivo, No Reelección**

LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO, Secretario del H. Ayuntamiento

DEBIENDO DECIR:

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, (el) (la) **C. MARÍA DE LOURDES ACEVES REYNOSA**, ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito por medio del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado **bajo el No. 11449, a folio 274, del libro 15** en el Registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en la Calle **47ª ½ No. 3216**, a 19.10 metros a la calle Carlos Fuero, de la **Colonia Independencia**, de esta ciudad, con una superficie de **200.97 M2.**, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
FRENTE	9.00 mts.	CALLE 47 ½
DERECHO	22.33 mts.	C. RICARDO CARMONA
FONDO	9.00 mts.	C. JUDITH OLIVERA LARA
IZQUIERDO	22.33 mts.	C. MARIA DEL PILAR AVENA

El presente **Edicto** de notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión correspondiente en los estrados de la Presidencia Municipal.

Lo anterior se hace del conocimiento del Público, para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., 20 de Diciembre del 2011.

ATENTAMENTE.-

LIC. JORGE PAZOS LINARES
JEFE DEL DEPTO. DE PROPIEDAD INMOBILIARIA
Secretario del H. Ayuntamiento. **LIC. ELOY GARCIA TARIN**

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO N°.
510/2011 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 8, primer párrafo; 9, segundo párrafo; 11, 15; 23, primer párrafo; 24, fracción VI; 30, primer párrafo; 37, segundo párrafo; 44, primer párrafo; 54; 55, segundo párrafo; 56, 57; 61, fracciones III, VII, IX, XI y XV; y 71, todos ellos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8. La Secretaría de **Hacienda** será miembro en los órganos de gobierno y, en su caso, de los comités técnicos de las entidades paraestatales. También participarán otras dependencias y entidades, en la medida en que tengan relación con el objeto de la entidad paraestatal de que se trate; todas ellas de conformidad a su esfera de competencia y a las disposiciones relativas en la materia.

.....
.....

ARTÍCULO 9.

Para el cumplimiento de lo anteriormente establecido, la dependencia coordinadora de sector, conjuntamente con las Secretarías de Hacienda y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, harán compatibles los requerimientos de información que se demandan a las entidades paraestatales racionalizando los flujos de información.

ARTÍCULO 11. La Secretaría de **Hacienda** publicará anualmente en el Periódico Oficial del Estado, la relación de las entidades paraestatales que formen parte de la Administración Pública Estatal, así como sus estados financieros.

ARTÍCULO 15. Cuando algún organismo descentralizado deje de cumplir sus fines u objeto, o su funcionamiento no resulte ya conveniente desde el punto de vista de las finanzas públicas del Estado o del interés público, la Secretaría de **Hacienda**, atendiendo la opinión de la dependencia coordinadora del sector que corresponda, y de la Secretaría de la Contraloría, propondrá al Ejecutivo Estatal la disolución, liquidación o extinción de aquél. Así mismo, podrá proponer su fusión o escisión, cuando su actividad combinada o separada redunde en un incremento de eficiencia y productividad.

ARTÍCULO 23. Los organismos descentralizados deberán inscribirse en el Registro Público respectivo que llevará la Secretaría de **Hacienda**.

.....

ARTÍCULO 24.

I. a la V.

VI. El acuerdo de la Secretaría de **Hacienda**, previa opinión de la Secretaría de la Contraloría y de la dependencia coordinadora de sector, en su caso, que señale las bases de la fusión, escisión, extinción o liquidación, de conformidad con las leyes o decretos que ordenen las mismas; y

VII.
.....

ARTÍCULO 30. Cuando alguna empresa de participación estatal mayoritaria no cumpla con el objeto que se señala en el artículo 28, o su funcionamiento no resultare ya conveniente desde el punto de vista de las finanzas públicas del Estado, la Secretaría de **Hacienda**, atendiendo la opinión de la dependencia coordinadora del sector que corresponda, así como de la Secretaría de la Contraloría, propondrá al Ejecutivo Estatal la enajenación de la participación estatal o, en su caso, su disolución o liquidación. Para la enajenación de los títulos representativos del capital de la Administración Pública Estatal, se procederá en los términos que se disponen en el artículo 71 de esta ley.

.....

ARTÍCULO 37

La dependencia coordinadora del sector al que corresponda la empresa, en lo que no se oponga a su regulación específica, oyendo la opinión de la Secretaría de la Contraloría, y de conformidad a las normas establecidas al respecto por la Secretaría de **Hacienda**, intervendrá a fin de señalar la forma y términos en que deba efectuarse la fusión, escisión o la disolución, debiendo cuidar en todo tiempo la adecuada protección de los intereses del público, de los accionistas o titulares de las acciones o partes sociales, y los derechos laborales de los servidores públicos de la empresa.

ARTÍCULO 44. El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de **Hacienda**, quien será el fideicomitente único de la administración pública estatal centralizada, cuidará que en los contratos queden debidamente precisados los derechos y acciones que corresponda ejercitar al fiduciario sobre los bienes fideicomitados, las limitaciones que establezca o que se deriven de derechos de terceros, así como los derechos que el fideicomitente se reserve y las facultades que fije en su caso al comité técnico, el cual deberá existir obligadamente en los fideicomisos a que se refiere el artículo anterior. Lo mismo se observará, por conducto de los coordinadores generales, en aquellos fideicomisos en que funjan como fideicomitentes entidades de la administración pública paraestatal.

.....

ARTÍCULO 54. En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales que en materia de gasto se establezcan en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, así como a los lineamientos específicos que definan en el ámbito de su competencia la **Secretaría de Hacienda** y la dependencia coordinadora de sector.

ARTÍCULO 55.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán a través de la Secretaría de **Hacienda** en los términos que se fijen anualmente en los presupuestos de egresos del Estado, debiendo manejarlos y administrarlos por sus propios órganos y sujetarse a los controles e informes respectivos de conformidad con la legislación aplicable.

ARTÍCULO 56. Los programas financieros de la entidad paraestatal deberán formularse conforme a los lineamientos generales que establezca la Secretaría de **Hacienda**; deberán expresar los fondos propios, aportaciones de capital, contratación de créditos con bancos nacionales, o con cualquier otro intermediario financiero. El programa contendrá los criterios conforme a los cuales deba ejecutarse el mismo en cuanto a montos, costos, plazos, garantías y avales que en su caso condicionen el apoyo.

ARTÍCULO 57. El coordinador general o equivalente de la entidad paraestatal someterá el programa financiero para su autorización al órgano de gobierno respectivo con la salvedad a que se refiere la fracción II del artículo 61 de esta ley; una vez aprobado, remitirá a la Secretaría de **Hacienda** la parte correspondiente a la suscripción de créditos para su autorización por parte del H. Congreso del Estado, en los términos de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios y demás disposiciones legales aplicables y se registrará en los términos de la ley correspondiente.

ARTÍCULO 61

I y II.....

III. Aprobar la concertación de los préstamos para el financiamiento de la entidad paraestatal, así como observar las disposiciones de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios y los lineamientos que dicte la Secretaría de **Hacienda** en materia financiera, de conformidad con la legislación aplicable;

IV a la VI.....

VII. Proponer al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de **Hacienda**, los convenios de fusión con otras entidades o de escisión;

VIII.....

IX. Nombrar y remover, a propuesta del coordinador general, a los servidores públicos de la entidad paraestatal que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél, aprobar la fijación de sus sueldos y prestaciones, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Estado y a las políticas y lineamientos en la materia establecidas por la Secretaría de **Hacienda**, así como a lo establecido en los estatutos de la entidad;

X.....

XI. Aprobar la constitución de reservas y aplicación de las utilidades de las empresas de participación estatal mayoritaria. En los casos de los excedentes económicos de los organismos descentralizados, proponer la constitución de reservas y su aplicación para su determinación por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de **Hacienda**;

XII a la XIV.

XV. Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la entidad paraestatal cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaría de **Hacienda** y a la Secretaría de la Contraloría por conducto de la dependencia coordinadora de sector.

ARTÍCULO 71. La enajenación de títulos representativos del capital social, propiedad del Gobierno Estatal o de las entidades paraestatales, podrá realizarse a través de los procedimientos bursátiles propios del mercado de valores o de las instituciones nacionales de crédito de acuerdo con la normatividad federal y estatal aplicable. En su defecto, la enajenación de los títulos se llevará a cabo mediante subasta pública, de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto establezcan conjuntamente la Secretaría de **Hacienda** y la Secretaría de la Contraloría; las que deberán vigilar el debido cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil once.

PRESIDENTE. DIP. GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA REYES. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO JAVIER SALCIDO LOZOYA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO N°.
511/2011 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 13; 17, primer párrafo y la fracción VI; 31, párrafos primero y segundo; 32, 33; 36, segundo párrafo; y 38, fracción II, todos ellos de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, para quedar redactados de la manera siguiente:

ARTICULO 13. La Secretaría de **Hacienda** es la dependencia del Ejecutivo facultada para aplicar en la esfera administrativa, la presente Ley, así como para regular su debido cumplimiento.

ARTICULO 17. Corresponde al Ejecutivo del Estado en materia de deuda pública, por conducto de la Secretaría de **Hacienda**:

I. a la V.

VI. Autorizar a los organismos descentralizados del Estado, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, para gestionar y contratar financiamientos ajustándose a sus presupuestos, a las disposiciones de esta Ley y a las leyes que los regulen, en cuyo caso la iniciativa de decreto correspondiente se tramitará a través de la Secretaría de **Hacienda**.

VII a la XIV.....

ARTICULO 31. En cualquier caso en que alguna de las entidades señaladas en las fracciones II a V del artículo 2o., requiera el aval o la garantía solidaria del Estado, deberá formularse solicitud por escrito a la Secretaría de **Hacienda**, acompañando la información que permita determinar su capacidad de pago y de endeudamiento, la necesidad debidamente razonada del tipo de gasto que se pretende financiar con los recursos del crédito, así como el plan de amortización correspondiente, indicando claramente los recursos que se utilizarán para el pago de los financiamientos y las garantías correspondientes, que serán preferentemente los que se deriven de las obras que se realicen o de los servicios que se presten.

Efectuado lo anterior, los municipios deberán acompañar a la iniciativa de decreto correspondiente el acuerdo aprobatorio emitido por la dependencia del Ejecutivo citada, respecto al otorgamiento del aval o constitución de responsabilidad solidaria, con garantía de las participaciones federales del Estado. Las solicitudes a que se refiere este artículo, tratándose de organismos descentralizados pertenecientes al sector municipal, se presentarán a la Secretaría de **Hacienda**, por conducto del municipio correspondiente.

ARTICULO 32. Si de la evaluación que realice la Secretaría de **Hacienda** se desprende que la capacidad de pago o de endeudamiento de la entidad de que se trate es insuficiente, o el proyecto que se pretende financiar no corresponde a una inversión pública productiva, se negará el aval o la garantía solidaria del Estado, salvo que los recursos del crédito que se pretende obtener se destinen a reparar los daños causados por desastres naturales.

ARTICULO 33. El Estado, por conducto de la Secretaría de **Hacienda** podrá otorgar créditos a las entidades a que se refieren las fracciones II a V del artículo 2o. de esta Ley, siempre y cuando se restituya su importe y el respectivo costo financiero, dentro de un plazo que no exceda de doce meses a partir de su otorgamiento. Tratándose de municipios deberá estarse al plazo establecido en el artículo 23 de esta Ley.

ARTICULO 36

Asimismo, la Secretaría de **Hacienda** deberá llevar un registro central de deuda pública estatal.

ARTICULO 38

I.....

II. La autorización del Congreso del Estado, de la Secretaría de **Hacienda**, del Ayuntamiento de que se trate o del órgano público que deba darlo;

III a la VII.....

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil once.

PRESIDENTE. DIP. GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA REYES. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO JAVIER SALCIDO LOZOYA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO N°.
512/2011 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se REFORMAN los artículos 103, cuarto párrafo; 1666, 1667; 1668, primer párrafo; 1670; 1671, segundo párrafo; 1672, 1678, 1679; 1681, primer párrafo; 1687, segundo párrafo; 1688 y 1691, todos del Código Administrativo del Estado, para quedar redactados de la manera siguiente:

ARTICULO 103.

Para los efectos de los párrafos anteriores, cada trabajador designará a sus beneficiarios ante la **Secretaría de Hacienda**.

ARTICULO 1666. Cuando una dependencia del Ejecutivo creyere conveniente la adquisición de un inmueble para destinarlo a un servicio público o para uso común, lo comunicará a la Secretaría de **Hacienda**, la que estimará las posibilidades del Gobierno para adquirirlo y, previo acuerdo del Gobernador, hará las gestiones necesarias y el arreglo de los términos de la adquisición hasta ultimarlos, llegando al otorgamiento, registro y archivos de los documentos respectivos. La firma de las adquisiciones y enajenaciones de inmuebles corresponde al Gobernador, al Secretario General de Gobierno y al Secretario de **Hacienda**.

ARTICULO 1667. Cuando se trate de adquisiciones por vía de derecho público, tocará a la dependencia del ramo respectivo determinar la utilidad pública y a la Secretaría de **Hacienda** todo lo relacionado con la fijación del monto y el régimen de pago, cuando éste sea a cargo del Estado, tocando a la dependencia del ramo los procedimientos encaminados a la ocupación administrativa de las cosas. No será necesaria en estos casos la redacción de la escritura y se reputará que los bienes forman parte del patrimonio del Estado desde la publicación del decreto respectivo en el Periódico Oficial.

ARTICULO 1668. Para destinar un inmueble propiedad del Estado a determinado servicio público, el Ejecutivo del Estado expedirá un acuerdo que comunicará a la Secretaría de **Hacienda**.

ARTICULO 1670. Los inmuebles destinados a un servicio público quedarán bajo la vigilancia de la Secretaría de **Hacienda**. Las obras nuevas y la transformación de los edificios se harán de acuerdo con los planos y proyectos aprobados por el Gobernador.

ARTICULO 1671.
En caso de duda, el Gobernador del Estado, por conducto de la Secretaría de **Hacienda**, resolverá cuál de las dependencias deberá hacerse cargo de las partes comunes de los inmuebles de que se trate.

ARTICULO 1672. La adquisición, posesión, conservación, administración y enajenación de los bienes del Estado corresponde, por regla general y a falta de prevención en contrario, a la Secretaría de **Hacienda**, lo mismo que el conocimiento y resolución de todos los asuntos referentes a contratos u ocupaciones de que sean objeto dichos inmuebles.

ARTICULO 1678. La subasta se hará sobre la base del avalúo que practique una institución de crédito o un especialista en valuación debidamente acreditado ante el Departamento Estatal de Profesiones y, en su defecto, servirá de base el avalúo que mande practicar la Secretaría de **Hacienda**.

ARTICULO 1679. La subasta se practicará el día y a la hora señalados, ante la autoridad que determine el reglamento y se ajustará a las disposiciones relativas a remates administrativos. También se estará a estas disposiciones para determinar la deducción que deba hacerse en cada una de las almonedas si no hubiere postores en la anterior o si las posturas no fueren admisibles. En todo caso, la aprobación del remate corresponderá a la **Secretaría de Hacienda**.

ARTICULO 1681. Los compradores de predios del Estado no pueden hipotecarlos ni constituir sobre ellos derechos reales en favor de tercero, ni tienen facultad para derribar las construcciones sin permiso expreso y dado por escrito de la Secretaría de **Hacienda**, mientras no esté pagado íntegramente el precio.

ARTICULO 1687.

La clasificación y sistemas de inventario, así como la estimación de la depreciación de los muebles de propiedad estatal, son facultades de la Secretaría de **Hacienda**.

ARTICULO 1688. La adquisición, administración y enajenación de los bienes muebles de propiedad Estatal corresponde a la **Secretaría de Hacienda**, con las salvedades que en beneficio de la atención más oportuna de los servicios públicos establezcan las normas legales.

ARTICULO 1691. La **Secretaría de Hacienda** llevará un Registro de la Propiedad Estatal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se REFORMAN los artículos 31, fracciones III y V; y 70, fracciones II y V; se DEROGAN la fracción IV del artículo 31; y fracción IV del artículo 70, de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados como sigue:

Artículo 31. La Junta de Gobierno se integrará por quien ocupe la titularidad de las siguientes instancias:

- I. y II.;
- III. **Secretaría de Hacienda**;
- IV. Derogada;
- V. **Fiscalía General del Estado**;
- VI. a la VIII.

Artículo 70. El Consejo Directivo se integrará por:

- I.;
- II. Quien ocupe la titularidad de la **Secretaría de Hacienda**;
- III.;
- IV. Derogada;
- V. Quien ocupe la titularidad de la **Secretaría de Educación, Cultura y Deporte**.
- VI y VII.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforman los artículos 12, fracciones V y VI; 15; 17, primer párrafo; 21; 56, segundo y tercer párrafos; 58 y 59, de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la manera siguiente:

Artículo 12. Imposición de medidas cautelares.

.....
.....

- I. a IV.
- V. Tratándose de dinero, este podrá ser administrado por la **Secretaría de Hacienda**, pudiendo abrir cuenta especial que genere rendimientos; en caso de que se declare extinguido el dominio, los bienes pasarán al Estado, en caso contrario, se entregarán a su dueño, y
- VI. El arrendamiento de los bienes, celebrando contratos que mantengan la productividad y su valor, siendo la **Secretaría de Hacienda** quien se hará cargo de estos actos.

Artículo 15. Anotaciones en el Registro Público de la Propiedad.

Tanto las medidas cautelares que se tomen, como la demanda, deberán ser anotados en el Registro Público de la Propiedad. En todos los casos, la **Secretaría de Hacienda** deberá ser notificada de cualquier medida cautelar o levantamiento de cualquier acto que implique variación en la situación de bienes sujetos a acción de extinción de dominio. En la anotación correspondiente se insertará la leyenda: "Bien sujeto a juicio de extinción de dominio".

Artículo 17. Bienes sujetos a diversos actos jurídicos previos.

Cuando los bienes que se aseguren hayan sido previamente embargados, intervenidos, secuestrados o asegurados, se notificará el nuevo aseguramiento a las autoridades que hayan ordenado dichos actos, así como a la **Secretaría de Hacienda** y al Registro Público de la Propiedad correspondiente. Los bienes continuarán en custodia de quien se haya designado para ese fin, y a disposición de la autoridad judicial que conozca de la acción de extinción de dominio.

.....
.....
.....

Artículo 21. Vista a la Secretaría de Hacienda.

En todos los casos en que se inicie acción de extinción de dominio, se dará vista a la **Secretaría de Hacienda** para los efectos señalados en esta Ley.

Artículo 56. Ejecución de sentencia y adjudicación de bienes.

.....
Los bienes sobre los que sea declarada la extinción de dominio o el producto de la enajenación de los mismos serán adjudicados al Gobierno del Estado y puestos a disposición para su destino final a través de la **Secretaría de Hacienda**. Las acciones, partes sociales o cualquier título que represente una parte alícuota del capital social o patrimonio de la sociedad o asociación de que se trate, no computarán para considerar a las emisoras como entidades paraestatales.

La Secretaría de **Hacienda** no podrá disponer de los bienes, aun y cuando haya sido decretada la extinción de dominio, si en alguna causa penal se ha ordenado la conservación de éstos por sus efectos probatorios, siempre que dicho auto o resolución haya sido notificado previamente a dicha Secretaría.

Artículo 58. Remanentes del valor de los bienes.

Los remanentes del valor de los bienes que resulten una vez aplicados los recursos correspondientes en términos del artículo 57, se depositarán por la Secretaría de **Hacienda** en el Fondo a que se refiere el artículo 71 de esta Ley.

Artículo 59. Determinación judicial.

Para efecto de lo señalado en el artículo 57, la Secretaría de **Hacienda** estará a lo que el juez determine, siempre que exista cantidad líquida suficiente, derivada del procedimiento de extinción de dominio correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Se REFORMAN los artículos 4, segundo párrafo; 6, primer y tercer párrafos; 18, 19 y 58, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, para quedar redactados como sigue:

ARTÍCULO 4.

Para efectos de esta ley, a la Secretaría de **Hacienda** se le denominará indistintamente por su nombre o como "La Secretaría".

ARTÍCULO 6. La Secretaría de **Hacienda** regulará la programación y la evaluación del gasto público, y comprenderá los objetivos, estrategias y metas a realizar, de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo que para tal efecto emita el Ejecutivo.

.....

El control del ejercicio de los recursos públicos y la evaluación de los resultados de la aplicación del presupuesto, del gasto público y del avance de los programas de las dependencias y los organismos, se efectuarán por conducto de la Secretaría de **Hacienda** y la Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias. La evaluación a que se refiere el segundo párrafo del artículo anterior, estará a cargo de la Secretaría.

.....

ARTÍCULO 18. Los programas operativos anuales, sean éstos de inversión o de operación, que formulen las dependencias y los organismos, se sujetarán a un proceso coordinado y normado por la Secretaría de **Hacienda**, en el que se dictarán las normas, políticas y lineamientos a seguir, a más tardar el quince de agosto de cada año.

ARTÍCULO 19. Los programas operativos anuales de las dependencias y los organismos deberán ser analizados y compatibilizados por la Secretaría de **Hacienda**, con el apoyo que se requiera del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, para que sean congruentes entre sí y respondan a los objetivos prioritarios del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas de mediano plazo que de él se deriven, en los términos de las leyes relativas.

ARTÍCULO 58. La Secretaría de **Hacienda** mantendrá actualizados sus registros por lo que respecta a plazas, empleos y compromisos de los pagos respectivos, así como de las personas o instituciones que disfruten de becas, subsidios y los pagos correspondientes.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil once.

PRESIDENTE. DIP. GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA REYES. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO JAVIER SALCIDO LOZOYA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO N°.
564/2011 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Buenaventura** y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del **2010** y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que generen responsabilidad alguna por la recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos públicos que realizó el Ente Fiscalizable, ya que se ajustó a la legalidad y no se causaron daños al patrimonio del mismo.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil once.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTE. DIP. JESÚS JOSÉ SÁENZ GABALDÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. GLORIA GUADALUPE RODRIGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO N°.
565/2011 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Guazapares** y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del **2010** y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que generen responsabilidad alguna por la recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos públicos que realizó el Ente Fiscalizable, ya que se ajustó a la legalidad y no se causaron daños al patrimonio del mismo.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil once.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTE. DIP. JESÚS JOSÉ SÁENZ GABALDÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. GLORIA GUADALUPE RODRIGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO N°.
569/2011 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la **Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias**, correspondiente al ejercicio fiscal del **2010** y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que generen responsabilidad alguna por la recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos públicos que realizó el Ente Fiscalizable, ya que se ajustó a la legalidad y no se causaron daños al patrimonio del mismo.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil once.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTE. DIP. JESÚS JOSÉ SÁENZ GABALDÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. GLORIA GUADALUPE RODRIGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

PODER EJECUTIVO**ACUERDO No. 150**

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 93 fracciones III, IV, XXIV y XXV de la Constitución Política del Estado, y

CONSIDERANDO:

- I.- Que el Ejecutivo cuenta con la autorización del H. Congreso del Estado para la instalación de casetas de peaje y el cobro de cuotas a los usuarios de los tramos carreteros a que el presente Acuerdo se refiere, conforme a los Decretos 686/89 X P.E., 693/92 XIV P.E., 833/92 XVII P.E., 546/00 IV P.E., 1005/01 VI P.E., 446/02 I P.O. y 850/03 I P.O., 1123/04 XIV P.E. este último publicado en el Periódico Oficial del sábado siete de agosto de dos mil cuatro; instrumentos que lo facultan para efectuar los ajustes tarifarios correspondientes.
- II.- Que se afectó en fideicomiso los ingresos de nueve de los tramos carreteros de cuota conforme a la autorización otorgada por el H. Congreso del Estado mediante Decretos 446/02 I.P.O. y 1123/04 XIV P.E. En dicho fideicomiso se asumió la obligación de mantener actualizadas las tarifas para garantizar el cumplimiento de los compromisos pactados en el contrato.
- III.- Que el esquema que se ha utilizado en los últimos ejercicios en relación al ajuste en las cuotas de peaje, ha permitido mantener actualizados los ingresos respecto al incremento en los costos de mantenimiento y conservación, con lo cual el Gobierno del Estado ha logrado derivado del oportuno mantenimiento preventivo y correctivo, cumplir con oportunidad con los compromisos financieros afectos directamente con la fiduciaria.
- IV.- Que mediante Decreto 715/11 I P.O., el H. Congreso del Estado aprobó la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2012; instrumento que señala los ingresos que por el uso de carreteras de cuota deberá percibir el Estado durante el presente ejercicio, y que mediante este Acuerdo se ajustan conforme a la autorización otorgada por H. Congreso al Ejecutivo para efectuar las modificaciones a las tarifas por uso de las carreteras de cuota cuyo aumento promedio queda establecido en **3.5 %**.

Con fundamento en los artículos 97 de la Constitución Política del Estado; 6, párrafo primero, 11 fracción VII y VIII, 12, 14 y 31 del Código Fiscal del Estado; 1º fracciones IV y VII, 2º y 26 fracciones I y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y en los Decretos referidos en los Considerandos de este instrumento; he tenido a bien expedir el siguiente

A C U E R D O :

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifican y ajustan, para su cobro y recaudación por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal en las casetas que se indican, las cuotas de peaje a los usuarios de los tramos carreteros Sueco-Villa Ahumada, Chihuahua-Sacramento, Santa Isabel-Cuauhtémoc, Conchos-Delicias, Camargo-Conchos, Jiménez-Camargo, Jiménez-Savalza, Ojo Laguna-Flores Magón (del kilómetro 107 de la carretera Chihuahua-Juárez a Flores Magón), acortamiento Flores Magón-Galeana (del entronque con el kilómetro 69+700 de la carretera Sueco-Nuevo Casas Grandes al entronque con el kilómetro 155+800 de la misma carretera), libramiento Samalayuca-San Jerónimo (del entronque con el kilómetro 334.7 de la carretera Chihuahua-Ciudad Juárez al entronque con el kilómetro 22.3 de la carretera Ciudad Juárez-Janos), y Chihuahua-Ojinaga (del entronque con el kilómetro 84.7 de la carretera Chihuahua-Ojinaga hasta el entronque con el kilómetro 201.1 de la carretera Camargo-Ojinaga); en el Estado de Chihuahua; conforme a las siguientes tarifas expresadas en pesos:

CASETA SUECO-VILLA AHUMADA (VILLA AHUMADA)		
CATEGORÍA	TIPO DE VEHÍCULO	CUOTA POR UNIDAD
AUTOMÓVIL	AUTOMÓVIL Y PICK-UP	139.00
DOS EJES	AUTOBÚS	221.00
DOS EJES	CAMIÓN DE CARGA	221.00
TRES EJES	AUTOBÚS	289.00
TRES EJES	CAMIÓN DE CARGA	310.00
CUATRO EJES	CAMIÓN DE CARGA	426.00
CINCO EJES	CAMIÓN DE CARGA	549.00
SEIS EJES	CAMIÓN DE CARGA	619.00
SIETE EJES	CAMIÓN DE CARGA	684.00
OCHO EJES	CAMIÓN DE CARGA	775.00
NUEVE EJES	CAMIÓN DE CARGA	833.00
CADA EJE EXCEDENTE O ADICIONAL (REMOLQUES) PARA AUTOMÓVILES Y PICK-UP		10.00

CASETA CHIHUAHUA-SACRAMENTO (SACRAMENTO)		
CATEGORÍA	TIPO DE VEHÍCULO	CUOTA POR UNIDAD
AUTOMÓVIL	AUTOMÓVIL Y PICK-UP	53.00
DOS EJES	AUTOBÚS	76.00
DOS EJES	CAMIÓN DE CARGA	76.00
TRES EJES	AUTOBÚS	114.00
TRES EJES	CAMIÓN DE CARGA	112.00
CUATRO EJES	CAMIÓN DE CARGA	142.00
CINCO EJES	CAMIÓN DE CARGA	186.00
SEIS EJES	CAMIÓN DE CARGA	226.00
SIETE EJES	CAMIÓN DE CARGA	228.00
OCHO EJES	CAMIÓN DE CARGA	262.00
NUEVE EJES	CAMIÓN DE CARGA	320.00
CADA EJE EXCEDENTE O ADICIONAL (REMOLQUES) PARA AUTOMÓVILES Y PICK-UP		10.00

CASETA SANTA ISABEL-CUAUHTÉMOC (SANTA ISABEL)		
CATEGORÍA	TIPO DE VEHÍCULO	CUOTA POR UNIDAD
AUTOMÓVIL	AUTOMÓVIL Y PICK-UP	81.00
DOS EJES	AUTOBÚS	140.00
DOS EJES	CAMIÓN DE CARGA	129.00
TRES EJES	AUTOBÚS	178.00
TRES EJES	CAMIÓN DE CARGA	170.00
CUATRO EJES	CAMIÓN DE CARGA	209.00
CINCO EJES	CAMIÓN DE CARGA	270.00
SEIS EJES	CAMIÓN DE CARGA	296.00
SIETE EJES	CAMIÓN DE CARGA	319.00
OCHO EJES	CAMIÓN DE CARGA	344.00
NUEVE EJES	CAMIÓN DE CARGA	383.00
CADA EJE EXCEDENTE O ADICIONAL (REMOLQUES) PARA AUTOMÓVILES Y PICK-UP		10.00

CASETA CONCHOS-DELICIAS (SAUCILLO)		
CATEGORÍA	TIPO DE VEHÍCULO	CUOTA POR UNIDAD
AUTOMÓVIL	AUTOMÓVIL Y PICK-UP	53.00
DOS EJES	AUTOBÚS	76.00
DOS EJES	CAMIÓN DE CARGA	76.00
TRES EJES	AUTOBÚS	114.00
TRES EJES	CAMIÓN DE CARGA	112.00
CUATRO EJES	CAMIÓN DE CARGA	142.00
CINCO EJES	CAMIÓN DE CARGA	186.00
SEIS EJES	CAMIÓN DE CARGA	226.00
SIETE EJES	CAMIÓN DE CARGA	228.00
OCHO EJES	CAMIÓN DE CARGA	262.00
NUEVE EJES	CAMIÓN DE CARGA	320.00
CADA EJE EXCEDENTE O ADICIONAL (REMOLQUES) PARA AUTOMÓVILES Y PICK-UP		10.00

CASETA CAMARGO-CONCHOS		
CATEGORÍA	TIPO DE VEHÍCULO	CUOTA POR UNIDAD
AUTOMÓVIL	AUTOMÓVIL Y PICK-UP	53.00
DOS EJES	AUTOBÚS	76.00
DOS EJES	CAMIÓN DE CARGA	76.00
TRES EJES	AUTOBÚS	114.00
TRES EJES	CAMIÓN DE CARGA	112.00
CUATRO EJES	CAMIÓN DE CARGA	142.00
CINCO EJES	CAMIÓN DE CARGA	186.00
SEIS EJES	CAMIÓN DE CARGA	226.00
SIETE EJES	CAMIÓN DE CARGA	228.00
OCHO EJES	CAMIÓN DE CARGA	262.00
NUEVE EJES	CAMIÓN DE CARGA	320.00
CADA EJE EXCEDENTE O ADICIONAL (REMOLQUES) PARA AUTOMÓVILES Y PICK-UP		10.00

CASETA JIMÉNEZ-CAMARGO		
CATEGORÍA	TIPO DE VEHÍCULO	CUOTA POR UNIDAD
AUTOMÓVIL	AUTOMÓVIL Y PICK-UP	71.00
DOS EJES	AUTOBÚS	112.00
DOS EJES	CAMIÓN DE CARGA	112.00
TRES EJES	AUTOBÚS	173.00
TRES EJES	CAMIÓN DE CARGA	158.00
CUATRO EJES	CAMIÓN DE CARGA	207.00
CINCO EJES	CAMIÓN DE CARGA	271.00
SEIS EJES	CAMIÓN DE CARGA	322.00
SIETE EJES	CAMIÓN DE CARGA	339.00
OCHO EJES	CAMIÓN DE CARGA	389.00
NUEVE EJES	CAMIÓN DE CARGA	470.00
CADA EJE EXCEDENTE O ADICIONAL (REMOLQUES) PARA AUTOMÓVILES Y PICK-UP		10.00

CASETA JIMÉNEZ-SAVALZA		
CATEGORÍA	TIPO DE VEHÍCULO	CUOTA POR UNIDAD
AUTOMÓVIL	AUTOMÓVIL Y PICK-UP	53.00
DOS EJES	AUTOBÚS	92.00
DOS EJES	CAMIÓN DE CARGA	92.00
TRES EJES	AUTOBÚS	124.00
TRES EJES	CAMIÓN DE CARGA	118.00
CUATRO EJES	CAMIÓN DE CARGA	142.00
CINCO EJES	CAMIÓN DE CARGA	181.00
SEIS EJES	CAMIÓN DE CARGA	211.00
SIETE EJES	CAMIÓN DE CARGA	224.00
OCHO EJES	CAMIÓN DE CARGA	248.00
NUEVE EJES	CAMIÓN DE CARGA	298.00
CADA EJE EXCEDENTE O ADICIONAL (REMOLQUES) PARA AUTOMÓVILES Y PICK-UP		10.00

CASETA OJO LAGUNA-FLORES MAGÓN		
CATEGORÍA	TIPO DE VEHÍCULO	CUOTA POR UNIDAD
AUTOMÓVIL	AUTOMÓVIL Y PICK-UP	69.00
DOS EJES	AUTOBÚS	128.00
DOS EJES	CAMIÓN DE CARGA	124.00
TRES EJES	AUTOBÚS	154.00
TRES EJES	CAMIÓN DE CARGA	145.00
CUATRO EJES	CAMIÓN DE CARGA	191.00
CINCO EJES	CAMIÓN DE CARGA	232.00
SEIS EJES	CAMIÓN DE CARGA	271.00
SIETE EJES	CAMIÓN DE CARGA	284.00
OCHO EJES	CAMIÓN DE CARGA	307.00
NUEVE EJES	CAMIÓN DE CARGA	394.00
CADA EJE EXCEDENTE O ADICIONAL (REMOLQUES) PARA AUTOMÓVILES Y PICK-UP		10.00

CASETA ACORTAMIENTO FLORES MAGÓN-GALEANA		
CATEGORÍA	TIPO DE VEHÍCULO	CUOTA POR UNIDAD
AUTOMÓVIL	AUTOMÓVIL Y PICK-UP	84.00
DOS EJES	AUTOBÚS	128.00
DOS EJES	CAMIÓN DE CARGA	128.00
TRES EJES	AUTOBÚS	174.00
TRES EJES	CAMIÓN DE CARGA	160.00
CUATRO EJES	CAMIÓN DE CARGA	199.00
CINCO EJES	CAMIÓN DE CARGA	240.00
SEIS EJES	CAMIÓN DE CARGA	273.00
SIETE EJES	CAMIÓN DE CARGA	289.00
OCHO EJES	CAMIÓN DE CARGA	316.00
NUEVE EJES	CAMIÓN DE CARGA	396.00
CADA EJE EXCEDENTE O ADICIONAL (REMOLQUES) PARA AUTOMÓVILES Y PICK-UP		10.00

CASETA SAMALAYUCA-SAN JERÓNIMO		
CATEGORÍA	TIPO DE VEHÍCULO	CUOTA POR UNIDAD
AUTOMÓVIL	AUTOMÓVIL Y PICK-UP	51.00
DOS EJES	AUTOBÚS	125.00
DOS EJES	CAMIÓN DE CARGA	125.00
TRES EJES	AUTOBÚS	157.00
TRES EJES	CAMIÓN DE CARGA	157.00
CUATRO EJES	CAMIÓN DE CARGA	189.00
CINCO EJES	CAMIÓN DE CARGA	254.00
SEIS EJES	CAMIÓN DE CARGA	283.00
SIETE EJES	CAMIÓN DE CARGA	305.00
OCHO EJES	CAMIÓN DE CARGA	331.00
NUEVE EJES	CAMIÓN DE CARGA	394.00
CADA EJE EXCEDENTE O ADICIONAL (REMOLQUES) PARA AUTOMÓVILES Y PICK-UP		10.00

CASETA CHIHUAHUA-OJINAGA		
CATEGORÍA	TIPO DE VEHÍCULO	CUOTA POR UNIDAD
AUTOMÓVIL	AUTOMÓVIL Y PICK-UP	84.00
DOS EJES	AUTOBÚS	185.00
DOS EJES	CAMIÓN DE CARGA	185.00
TRES EJES	AUTOBÚS	225.00
TRES EJES	CAMIÓN DE CARGA	225.00
CUATRO EJES	CAMIÓN DE CARGA	267.00
CINCO EJES	CAMIÓN DE CARGA	352.00
SEIS EJES	CAMIÓN DE CARGA	384.00
SIETE EJES	CAMIÓN DE CARGA	405.00
OCHO EJES	CAMIÓN DE CARGA	441.00
NUEVE EJES	CAMIÓN DE CARGA	477.00
CADA EJE EXCEDENTE O ADICIONAL (REMOLQUES) PARA AUTOMÓVILES Y PICK-UP		10.00

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día primero de enero de dos mil doce.

Publíquese.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

LA SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO

LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ

EL SECRETARIO DE HACIENDA

LIC. CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Inversión Normal del Estado (INE).

NO. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
SCOP-DOP-27-2011	CONSTRUCCIÓN DE NODO 5 (CALLE PONCIANO ARRIAGA), RUTA TRONCAL EJE VIAL JUAN GABRIEL. PLAN SECTORIAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA	04 DE ENERO DEL 2012. A LAS 11:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA FRONTERA DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, SITA EN EJE VIAL JUAN GABRIEL Y ASERRADEROS EN CD. JUÁREZ, CHIH.	06 DE ENERO DEL 2012, HASTA LAS 15:00 HRS.	12 DE ENERO DEL 2012 ALAS 12:00 HORAS	18 DE ENERO DEL 2012	95 DÍAS NATURALES	\$1'200,000.00
SCOP-DOP-28-2011	CONSTRUCCIÓN DE NODO 8 (CALLE MINATITLAN), RUTA TRONCAL EJE VIAL JUAN GABRIEL. PLAN SECTORIAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA	04 DE ENERO DEL 2012. A LAS 11:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA FRONTERA DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, SITA EN CALLE EJE VIAL JUAN GABRIEL Y ASERRADEROS EN CD. JUÁREZ, CHIH.	06 DE ENERO DEL 2012, HASTA LAS 15:00 HRS.	12 DE ENERO DEL 2012 A LAS 13:00 HORAS	18 DE ENERO DEL 2012	95 DÍAS NATURALES	\$1'200,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el Treinta por ciento (30%) del total del contrato, para que los contratistas realicen en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deban otorgar.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar el total de la obra o partes de la misma.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la Especialidades Nos. 155 y 156 relativas a: Guarniciones y Banquetas; Viveros, Parques y Jardines
- 2).- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
- 3).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 4).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en el Concurso podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición. Las Bases del Concurso, cuyos archivos electrónicos estarán contenidos en un Disco Compacto, se entregarán a los interesados que efectúen ante la Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado, el pago no reembolsable de \$ 1,500.00 (Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de cada una de ellas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en Calle Joaquín Terrazas No. 300, C.P. 31050, Col. Santa Rosa de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas de la Frontera, sita en Calle Eje Juan Gabriel y aserraderos en Cd. Juárez, Chihuahua,. Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.

Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., 28 de Diciembre del 2011.

ING. RAMÓN DAVID RAMOS ARMENTA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA

Fecha: 28 de Diciembre del 2011

El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua y en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por medio de su Comité de Compras, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública que se señala, a través del Presupuesto Estatal asignado a esta entidad y realizará los pagos a efectuarse con arreglo a los contratos que surjan de la presente convocatoria.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Capital Contable mínimo requerido	Costo de las bases
SSCH-LP-015/2011	SERVICIO DE LIMPIEZA <ul style="list-style-type: none"> • Hospital General Chihuahua • Jurisdicción Cd. Juárez • Hospital General Cuauhtémoc • Hospital Regional Camargo • Oficinas Centrales 	12 de Enero del 2012 a las 10:00 hrs.	\$ 200,000.00	\$ 1,500 00

- I. El pago de las bases de la Licitación Pública deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado en favor de SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud, ubicado en la Calle Tercera No. 604, Col. Centro, en la Ciudad de Chihuahua, de las 9:00 a las 14:00 horas, en días hábiles desde su publicación y hasta 5 días naturales previos de presentación y apertura de propuestas.
- II. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.
- III. La junta de aclaraciones será el día 06 de Enero del 2012, a las 10:00 hrs., en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- IV. La apertura técnica será el día 12 de Enero del 2012, a las 10:00 hrs.; en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- V. La entrega de los bienes y la prestación del servicio será de acuerdo a lo establecido en las bases de esta licitación.
- VI. El pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de entrega total de los bienes y de la documentación correspondiente, inclusive las obligaciones derivadas del pago de penas convencionales, a entera satisfacción del comprador.
- VII. En el acta de dictamen técnico y apertura económica se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
- VIII. Lo no previsto en esta Convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Chihuahua.
- IX. Experiencia mínima de 1 año.
- X. No se otorgará anticipo.
- XI. Acreditación legal de los participantes:
 - a) Acta Constitutiva y sus modificaciones cuando se trate de personas Morales.
 - b) Acta de nacimiento cuando se trate de personas físicas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE DICIEMBRE DEL 2011

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DR. MARCOS ARAUJO GARCÍA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA 011/2011

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y su reglamento, el Municipio de Chihuahua a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, según autorización del presupuesto 2012 por parte de H. Cabildo en sesión extraordinaria S.E.06/2011 de fecha 23 de diciembre del 2011.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-37-11	PASO INFERIOR EN AV. INDEPENDENCIA TRAMO: PASEO BOLÍVAR A AV. NIÑOS HÉROES	10 DE ENERO DEL 2012, A LAS 10:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: AV. INDEPENDENCIA Y PASEO BOLÍVAR EN CHIHUAHUA, CHIH.	10 DE ENERO DEL 2012, HASTA LAS 14:00 HRS.	13 DE ENERO DEL 2012 A LAS 10:00 HORAS	01 DE FEBRERO DEL 2012	182 DÍAS NATURALES	\$35'000,000.00

En el Contrato de Obra derivada de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el veinte por ciento (20%) del total del contrato, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deban otorgar.

En la presente Licitación se podrá subcontratar los siguientes trabajos: Señalamiento, instalaciones hidrosanitarias e instalaciones eléctricas.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo las Especialidades No: 115,151,153,154,155,167,168,175,180 y 461, relativa a: Puentes, líneas de conducción y redes de distribución de agua, alumbrado público, drenajes, guarniciones y banquetas, terracerías para caminos y/o aeropistas, excavaciones a cielo abierto, terracerías para vialidades urbanas y suburbanas, pavimentos y señalamientos y protecciones urbanas y suburbanas.
- 2).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados con la administración pública, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 3).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la Licitación podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición. Las Bases de Licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), que es el costo de cada una de ellas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Tesorería Municipal de Chihuahua, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

La lista de licitantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Licitación hasta la fecha límite indicada.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, sita en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih. Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo de la Licitación, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja,

Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del artículo 100 de la misma.

Chihuahua, Chih., 28 de Diciembre del 2011.



ING. CARLOS VÁZQUEZ CANO
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO
RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

AVISO NOTARIAL (Dos de dos)

El licenciado **ENRIQUE AGUILAR PÉREZ** Notario número Dieciocho en actual ejercicio en el Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado doy a conocer que en la Notaría a mi cargo en acta de 19 de diciembre de 2011 de la que se tomó razón bajo el número 9475 del Libro Ocho para Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial se radicaron las sucesiones legítimas a bienes de **José Rosario Avila Carrillo** y **Cirilo Adán Avila Holguín**, ambos fallecidos el 28 de julio de 2011. La radicación se hizo a solicitud de María Elena Báez Arciniega, Víctor Noé, Elvia y Viviana Yoleidi, de apellidos Ávila Holguín; Izbeth Arceia y Janeth América de apellidos Ávila Báez por conducto de representante legal. La primera cónyuge superviviente de **José Rosario Avila Carrillo**, los hijos de éste de apellidos Ávila Holguín y Ávila Báez, así como Ariadna Sophia Ávila Fernández en calidad de nieta. La radicación de la sucesión de **Cirilo Adán Avila Holguín** se hizo a petición de su hija Ariadna Sophia Ávila Fernández representada por su madre. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, en el Periódico Oficial del Estado y en "El Diario" medio de información que se publica en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión o cualquier interés jurídico que hacer valer, deberá comparecer ante el suscrito notario a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en calle Cuarta número 2023 de esta ciudad de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH., A 19 DE DICIEMBRE DE 2011.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO



LIC. ENRIQUE AGUILAR PEREZ

JOSE ROSARIO AVILA 5186-102-104

-0-

EDICTO

Cd. Ojinaga, Chih. 02 de Septiembre 2011.

Presidencia Municipal 2010-2013 Cd. Ojinaga, Chih.

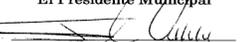
De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **CLAUDIA ELIZABETH GARCIA CARRILLO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA 2 LOTE 129 Ampliación de la Colonia REFORMA de esta población con una Superficie 225.02 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	C. CERRADA DEL CONCHOS.
Sur	10.00Mts.	y Linda con	BRECHA
Este	22.50 Mts.	Y Linda con	LOTE No. 130
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	LOTE No. 128

La solicitud queda debidamente registrada a las 8:20 HORAS del día 11 DE JULIO DEL 2010.

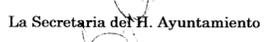
El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal



C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento



C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez

CLAUDIA ELIZABETH GARCIA 4779-102-104

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO MARCO ANTONIO AVILA PEREZ

En el expediente número 910/2011, relativo al juicio de SUMARIO DE ALIMENTOS promovido por la LIC. ANA ISABEL PEREZ PONCE Representante Legal de EFREN AVILA CONTRERAS en contra de MARCO ANTONIO AVILA PEREZ y MARA GUADALUPE AVILA PEREZ, en fecha veintiocho de noviembre del año dos mil once, se dictó un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito de la LIC. ANA ISABEL PEREZ PONCE, recibido en este Juzgado el día veintidós de noviembre del año en curso, como lo solicita, y dado que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio y paradero actual del demandado MARCO ANTONIO AVILA PEREZ, emplácese al mismo por medio de un edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que la Ciudadana LICENCIADA ANA ISABEL PEREZ PONCE, REPRESENTANTE LEGAL DE EFREN AVILA CONTRERAS, le ha demandado la cancelación de la pensión alimenticia, y que las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, que tiene un término de tres días aumentado en cinco más para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejare de contestar, haciéndole saber además que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurran o no las partes, a cuyo desahogo serán citados oportunamente y a la que de no comparecer podrían hacerse acreedores a una multa hasta por la cantidad equivalente a veinte días de salario mínimo general vigente en esta zona económica, y que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y/o por cédula en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por Apoderado, y no señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones y recibir documentos. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior con fundamento en el artículo 123, 262 y 402 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. - - - - - N O T I F I Q U E S E.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

Lo que se hace saber a Usted con fundamento en el artículo 123 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 02 DE DICIEMBRE DEL 2011
LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO MORELOS



LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO

MARCO ANTONIO AVILA

5034-100-102-104

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 869/2010 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA Y/O JAVIER ANTONIO GARCIA BARRIO Y/O JUAN GERARDO GARCIA BUSTAMANTE, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE HELGA ROCIO SANCHEZ HERRERA DE CARRILLO; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:--

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en el local de este Tribunal, a las once horas con doce minutos del día seis de octubre del año en curso, presentado por el Licenciado RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a HELGA ROCIO SANCHEZ HERRERA DE CARRILLO, la radicación del expediente 869/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que los Licenciados RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA Y/O JAVIER ANTONIO GARCIA BARRIO, en su carácter de apoderados legales para pleitos y cobranzas de la moral denominada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: La rescisión del contrato de crédito fundatorio de la acción, y demás prestaciones que indica en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

N O T I F I Q U E S E:

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

RUBRICAS ILEGIBLES.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 49. CONSTE. SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH, A 18 DE OCTUBRE DEL 2011

SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

HELGA ROCIO SANCHEZ

5031-100-102-104

-0-

Edictos de Remate

Se hace constar que en el expediente 205/2010 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los Licenciados Cesar Humberto Chanez Salcido, Jesús Armando Cepeda Padilla, Laura Carolina Lozoya Gamboa y Luz Adriana Gómez Aguirre como endosatarios en procuración de MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION SANTA RITA S.A. DE C.V., en contra de BANDA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., y Oscar Javier Banda Giron, se dictó un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

- - - Agréguese el escrito presentado por el Licenciado CESAR HUMBERTO CHAVEZ SALCIDO, recibido el día quince de noviembre del año dos mil once, y como lo solicita, procedase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble embargado en autos consistente en finca ubicada en Calle Marbella numero 6408, lote 5, manzana 2 del Fraccionamiento Residencial Puerta de Hierro etapa I, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el cual obra registrado bajo la inscripción 103, folio 104 del Libro 4094 de la Seccion Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,887,000.00 (TRÉS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$2,591,333.40 (DÓS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Expídanse los edictos respectivos.

N O T I F I Q U E S E:

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO . CONSTE. SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 124_C :jjmt

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo No Reelección
Chihuahua, Chihuahua, a 29 de noviembre de 2011
C. Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong.

BANDA CONSTRUCCIONES

5172-103-104-105

-0-

TERCER EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

ARMANDO GARCÍA PONCE.
PRESENTE.-

En el expediente número 504/2011, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por SARAI CARRILLO CANO, en contra de ARMANDO GARCÍA PONCE, existe un auto que a la letra dice:-----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE-----

--- Agréguese a sus autos el escrito que presenta SARAI CARRILLO CANO, en este juzgado el once de octubre del año en curso, como lo solicita, y toda vez que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo del demandado ARMANDO GARCÍA PONCE, emplácese a juicio por medio de un EDICTO que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este juzgado, haciéndole saber que SARAI CARRILLO CANO, le está demandando la disolución del vínculo matrimonial que los une en base a las causales que invoca. Asimismo, se hace de su conocimiento que las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado y que tiene un término de tres días aumentando en tres días más, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, que no se admitirán promociones de fuera del lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista que se publique en este juzgado y/o por cédula, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, apercibido de presumir confesados los hechos que de la demanda dejare de contestar, haciéndole saber además que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurran o no las partes. En la inteligencia que el término para contestar la demanda será a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 123, 262, 263, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, Licenciada MARÍA EDNA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ con quien actúa y da fe. DOY FE”.-----
LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA MARIA EDNA RODRIGUEZ DOMINGUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

LA SECRETARIA

LICENCIADA MARIA EDNA RODRIGUEZ DOMINGUEZ.

ARMANDO GARCIA PONCE 5077-100-102-104

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 04 de AGOSTO del 2011.

Presidencia Municipal 2010-2018

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **ESTHER AGUIRRE RODRIGUEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA AB-17 LOTE No. 14 de la COL. LAS LOMAS de esta población con una Superficie 249.97M2. con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	11.11	Mts.	y Linda con	CALLE 32
Sur	11.11	Mts.	y Linda con	LOTE No 29
Este	22.50	Mts.	y Linda con	LOTE No. 15
Oeste	22.50	Mts.	y Linda con	LOTE No. 13

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:11 Horas del día 04

DE AGOSTO DEL 2011. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Cárrero.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez.

ESTHER AGUIRRE RODRIGUEZ

-0-

4787-104-1

* EDICTO DE NOTIFICACIÓN. *

JESÚS MANUEL ACOSTA MIRELES Y
EVA IBARRA MOLINA
PRESENTE

En el expediente número 1034/2010, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el licenciado ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JESÚS MANUEL ACOSTA MIRELES Y EVA IBARRA MOLINA, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Agréguese el escrito del licenciado ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS, recibido el tres de agosto del año en curso. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de JESÚS MANUEL ACOSTA MIRELES Y EVA IBARRA MOLINA ya que se recibió el informe de la Tesorería Municipal; Comisión Federal de Electricidad; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Director de Seguridad Pública Municipal y de Teléfonos de México, Sociedad Anónima; hágase del conocimiento a JESÚS MANUEL ACOSTA MIRELES Y EVA IBARRA MOLINA de la radicación del expediente 1034/2010, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que se deben publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el licenciado ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, le demanda en la vía hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se les concede un término de cinco días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

--- Así, lo acordó y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE AGOSTO DEL 2011.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

JESUS MANUEL ACOSTA

-0-

5075-100-102-104

**EDICTO DE NOTIFICACION
A: GUADALUPE NUÑEZ LUNA**

- - - En el expediente número 422/2011 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. MARIA ESTHER CARBAJAL CASTILLO, en contra de, **GUADALUPE NUÑEZ LUNA** se dicto un auto que a la letra dice:-----

- - -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - -Por presentada la C. MARTHA ESTHER CARBAJAL CASTILLO, con su escrito recibido el día nueve de noviembre del año dos mil once, visto lo solicitado, en virtud de haberse justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada GUADALUPE NUÑEZ LUNA, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibida de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones que ameriten notificación personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacérselo saber a la demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal **N O T I F I Q U E S E**:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE**.-----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de Noviembre del 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LICENCIADO ANA LILIA GALINDO BERNES

GUADALUPE NUÑEZ LUNA 5071-100-102-104

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 05 de AGOSTO del 2011.

Presidencia Municipal 2011-2013

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **YESENIA ESPINO MEDRANO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA P-174 LOTE No. 6 de la COL. AYUNTAMIENO de esta población con una Superficie 250.00M2. con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	12.50	Mts.	y Linda con	CALLE PRIVADA DE 10a
Sur	12.50	Mts	y Linda con	LOTE No 11
Este	20.00	Mts.	y Linda con	LOTE No. 7
Oeste	20.00	Mts.	y Linda con	LOTE No. 5

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:11 Horas del día 5

DE AGOSTO DEL 2011. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E:

**Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal**

C. Juan Carlos Valdivia Carnero.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez.

YESENIA ESPINO MEDRANO 4788-104-1

-0-

EDICTOS PARA EMPLAZAR A **JORGE ALBERTO MOTA HERNANDEZ** expediente No. **1358/11**, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por ROSA MARGARITA MESTA FERNANDEZ EN CONTRA DE JORGE ALBERTO MOTA HERNANDEZ se dictó un AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - A sus autos el escrito presentado por ROSA MARGARITA MESTA FERNANDEZ, recibido el día quince de Noviembre del año en curso en este Juzgado, y como lo pide, en virtud de obrar en autos, suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento que priva en el tocante al paradero de JORGE ALBERTO MOTA HERNANDEZ, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por el proveído de fecha siete de Septiembre del año dos mil once, así como habiéndose recibido la Testimonial celebrada el día veintinueve de Septiembre del año en curso, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a **JORGE ALBERTO MOTA HERNANDEZ, por medio de EDICTOS**, que se publicaran por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general, que se edite en ésta Ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal, haciéndosele saber a dicho demandado que cuenta con un término de tres días más cinco, a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda de Divorcio Contencioso, interpuesta en su contra por ROSA MARGARITA MESTA FERNANDEZ, apercibido que de no hacerlo en ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del Juicio, y las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en este Juzgado, con excepción de las que la Ley prevea que se realicen de manera diversa, en el entendido de que las copias simples de Ley, quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Y hágasele saber al mencionado JORGE ALBERTO MOTA HERNANDEZ, que las excepciones dilatorias que intente hacer valer, deberá hacerlo dentro de los tres días siguientes a la última de las publicaciones ordenadas en el presente auto.---**N O T I F I Q U E S E**:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE**.

**A T E N T A M E N T E
LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑON
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR**

JORGE ALBERTO MOTA 5072-100-102-104

-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 22 de Julio 2011.

Presidencia Municipal 2010-2013

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **CESAR TAVAREZ CARNERO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA EF-20 LOTE 25 de la Colonia LAS LOMAS de esta población con una Superficie 220.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	C. PRIVADA DE 36"
Sur	10.00 Mts.	y Linda con	LOTE No. 35
Este	22.00 Mts.	Y Linda con	LOTE No. 26
Oeste	22.00 Mts.	y Linda con	LOTE No. 24

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:23 HORAS del día 06 DE JUNIO DEL 2011

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

**A T E N T A M E N T E:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal**

C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez
CESAR TAVAREZ CARNERO

4798-104-1

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. JAVIER ROBLES MERAZ Y MAIRA
ERNESTINA GARCIA MENDOZA.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 375/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JAVIER ROBLES MERAZ Y MAIRA ERNESTINA GARCIA MENDOZA, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE. Por presentado el ciudadano licenciado ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, con su escrito recibido el día nueve de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que ha quedado debidamente acreditado en autos el desconocimiento del domicilio y la ubicación de la parte demandada ciudadanos JAVIER ROBLES MERAZ Y MAIRA ERNESTINA GARCÍA MENDOZA, emplácese a dichas personas en los términos del auto de radicación de fecha veinticinco de mayo de dos mil diez, por medio de EDICTOS, que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario que se edite en esta localidad, o en su defecto, en uno de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas, de siete en siete días, además deberá fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal; en el entendido de que este Tribunal le concede a la parte demandada, el término ordinario de CINCO DÍAS a que alude el auto de radicación antelado, más DIEZ DIAS MAS en razón de la distancia en que se encuentre, a fin de que conteste la demanda interpuesta en su contra; en la inteligencia de que el término conferido, comenzará a transcurrir a partir del día hábil siguiente, a aquel en que se realice la última de las publicaciones ordenadas; asimismo, se tiene al promovente con las autorizaciones que concede en el escrito de cuenta a las personas que al efecto indica en el mismo; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 60, 118, 123, 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. N O T I F I Q U E S E. Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe.- DOY FE. CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - - Por presentado el ciudadano licenciado ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos común para los Juzgados Civiles de este Distrito Judicial Benito Juárez, el día veinticuatro de los corrientes, como lo solicita, téngasele en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. de C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, según lo acredita con la documental pública que exhibe, la cual se encuentra ajustada a derecho y se ordena agregar a los autos, reconociéndole la personalidad con que se ostenta, para todos los efectos legales a que haya lugar; demandando en la Vía Especial Hipotecaria, a los ciudadanos JAVIER ROBLES MERAZ Y MAIRA ERNESTINA GARCIA MENDOZA, quienes tienen su domicilio ubicado en la Avenida Revolución número 754 de la Colonia Revolución Mexicana de esta Ciudad; por las prestaciones que menciona en el escrito de cuenta. En consecuencia, radíquese, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente, bajo el número que por su orden le corresponda, por lo que con fundamento en los artículos 444, 446, 449 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se admite de conformidad la demanda interpuesta, por lo que tórnese los autos al ciudadano Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a éste Tribunal para que con las copias simples de Ley, debidamente selladas, cotejadas y firmadas por la Secretaría de éste Tribunal, corra traslado y emplace a la parte demandada para que dentro del término de CINCO DIAS, de contestación a la demanda entablada en su contra y opongan las excepciones que tuvieren que hacer valer, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma

dejaren de contestar; de igual forma, hágaseles saber que si se opusieren excepciones dilatorias, éstas se resolverán en la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal respectiva, concurran las partes o no a la misma. Por otra parte, se tiene al promovente actor ofreciendo como pruebas de su intención, las que relaciona en el capítulo respectivo del escrito inicial de cuenta, de las cuales se proveerá respecto a su admisión y desahogo en el momento procesal oportuno. Por lado, para los efectos a que alude el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles, se dispone lo siguiente: "En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio, consistente en: casa habitación marcada con el número 754 setecientos cincuenta y cuatro, ubicada en la Avenida Revolución y lote de terreno sobre el cual obra construida marcado este 17 diecisiete de la manzana número 16 dieciséis de la Colonia Revolución Mexicana de la Ciudad de Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua, con una superficie total de 250.00 (doscientos cincuenta) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al frente mide 12.50 doce metros cincuenta centímetros y colinda con la Avenida Revolución; al lado derecho mide 20.00 veinte metros y colinda con el lote número 19 diecinueve; al fondo mide 12.50 doce metros cincuenta centímetros y colinda con lote 18 dieciocho y; al lado izquierdo mide 20.00 veinte metros y colinda con el lote número 15 quince; inscrita bajo el número 3 a folios 3 del Libro 764 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez y su hipoteca bajo el número 56, a folios 56 del Libro 246 de la Sección Segunda de la misma oficina registral; lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por el demandante." En consecuencia, mándese inscribir la demanda en lo conducente, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez; mediante OFICIO de estilo al que deberá agregarse por duplicado copia certificada de la demanda y del presente proveído, a fin de que un tanto quede en dicha oficina registral y, el otro, ya registrada, se agregue a los presentes autos. Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Guerrero, número 368-A, Colonia Centro, de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los licenciados HUGO ALBERTO ORNELAS GUTIERREZ, JOSÉ MANUEL DIAZ HERRERA, JESÚS GUTIERREZ TRUJANO, JOSÉ ALFREDO DELGADILLO VARELA, JESÚS MANUEL MANCINAS ANCHONDO, ALFONSO ACOSTA FIERRO, JOSÉ LUIS TERRAZAS TORRES, JOSÉ EDUARDO YAÑEZ MENDOZA Y VIRGINIA ANDREA YAÑEZ RODRÍGUEZ. N O T I F I Q U E S E - Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su secretario de acuerdos ciudadano licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. - - - - - DOY FE. - - - - - LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.- SECRETARIO RUBRICAS. | DOY FE. ----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CD. CUAUHEMOC, CHIH., A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

LA C. SECRETARÍA.

LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.

EDICTO DE NOTIFICACION

C. GUADALUPE OCHOA HERNANDEZ DE TORALES Y MAXIMO TORALES HERNANDEZ:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, y dentro de los autos del expediente número 994/2011, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SILVIA RAMIREZ ALARCON en contra de Ustedes, con fecha veinticuatro de noviembre del año en curso, se dicto un acuerdo del tenor literal siguiente:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.
-- Dada cuenta de un escrito recibido el día veintitrés de noviembre del año en curso, suscrito por la C. SILVIA RAMIREZ ALARCON, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada, es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele integro el auto de fecha once de agosto del año dos mil once, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:

" CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.
Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de la C. SILVIA RAMIREZ ALARCON, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan.
Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.
Se tiene a la compareciente, por su propio derecho, demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señala en su ocurno de cuenta, a los CC. GUADALUPE OCHOA HERNANDEZ DE TORALES Y MAXIMO TORALES HERNANDEZ, con domicilio en la Calle Priv. Francisco I. Madero No. 1617 de la Colonia División del Norte de esta ciudad, así como al Titular del Registro Público de la Propiedad en esta ciudad, con domicilio en el Edificio Administrativo del Gobierno del Estado, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.
Con las copias simples de ley y demás documentos exhibidos, sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a la demandada, haciéndole saber que se le concede el término de nueve días para que comparezca ante éste Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo, las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de cédula que se publique en los Estrados del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por apoderado, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Caññe Paseo de la huerta No. 9829-D del Fraccionamiento Valle Verde de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. LICENCIADOS ROSA MARIA MATUS COLINA y RODOLFO DE LA ROSA MORIEL.
Así, lo acordó y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN Figueroa, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH. A 1º DE DICIEMBRE DEL 2011
LA C. SECRETARIA DED ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ

GUADALUPE OCHOA HERNANDEZ 5157-102-104

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JOSE SANTOS BRAVO BAÑALES
PRESENTE.-

En el expediente número 1370/10, relativo al juicio DE DESAHUCIO, promovido por ROSA MA. FAVELA REY, en contra de JOSE SANTOS BRAVO BAÑALES, existe un auto que a la letra dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.
-- Por recibido el escrito de la C. ROSA MA. FAVELA REY, por su propio derecho, con sus copias simples y documentos que acompaña, recibido en este juzgado el día de ayer.
-- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número 1370/2010-VII.
-- Téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO en contra del C. BRAVO BAÑALES JOSÉ SANTOS, en su carácter de arrendatario quien pueden ser localizado para efecto de notificación el domicilio ubicado en calle Mariscal número 590 Norte de la Zona Centro de esta ciudad, requiérasele para que en el acto de la diligencia justifique con los recibos correspondientes encontrarse al corriente en el pago de las rentas que se reclaman y en caso de no hacerlo prevengásele para que dentro del término de SESENTA DÍAS, desocupe el inmueble arrendado, a fin de que se le requiera del pago apercibido de lanzamiento a su costa si no lo efectúa. En el acta de la diligencia, embárguensele bienes de su propiedad suficientes para garantizar la cantidad de \$25,600.00 PESOS (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y por concepto de rentas no pagadas que adeuda desde Enero del año dos mil nueve a la fecha a razón de \$1,500.00 PESOS (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el pago de las rentas que se sigan venciendo hasta la solución y terminación del presente juicio, el pago de los intereses moratorios generados a partir del día nueve de Octubre del año dos mil nueve a razón del 10% mensual y el pago de los gastos y costas que se originen del presente juicio, se pondrán en deposito de la persona que designe la parte actora bajo su responsabilidad, el pago de \$3,253.06 PESOS (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de pago de adeudo del servicio de agua potable; prevengase a la parte demandada para que dentro de CINCO DÍAS ocurra a oponer las excepciones que tuviere, para lo cual emplácesele con las copias simples respectivas debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de Acuerdos. Así con fundamento en los artículos 461, 462 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Túrnense los autos al C. Oficial Notificador adscrito a este Juzgado a fin de que de fe de las aseveraciones hechas por el promovente.
-- Se tiene por autorizado para oír y recibir notificaciones y documentos en el domicilio ubicado en calle Acero número 5337 de la colonia Acacias de esta ciudad y autorizando únicamente para oír notificaciones, recibir documentos e imponerse de los autos a los C.C. LICENCIADOS JESUS MANUEL RUIZ MARTÍNEZ Y/O RAÚL ALONSO RUBIO, por no exhibir copias certificadas de sus Cédulas Profesionales que los acrediten como Licenciados en Derecho, lo anterior de conformidad con el artículo 60, párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante su Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ con quien actúa y da fe. DOY FE. "RUBRICAS)-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.
LA SECRETARIA

[Handwritten signature of Astrid Judith Guerrero Martínez]

LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ

JOSE SANTOS BRAVO 5156-102-104

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL.

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, manifiesto que mediante Escritura Pública número 5123, otorgada en esta ciudad, el día 8 de diciembre del presente año ante el suscrito Notario, se inició el trámite extrajudicial de la testamentaria a bienes del señor EFRAIN RAYMUNDO ANTILLON LUJAN, en la cual, la señora ADELA AMADA SISNIEGA MUÑOZ, acepta la herencia, así mismo MARIA DE LOURDES ANTILLON SISNIEGA, acepta el cargo de albacea; manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria, lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número 2417 dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación del presente aviso.

Chihuahua, Chih., 13 de diciembre de 2011.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO

[Handwritten signature of Lic. Eugenio Fernando García Russek]

LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK

EFRAIN RAYMUNDO ANTILLON 5155-102-104

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. JULIO C. RODRIGUEZ SANTOS:

En el expediente número 1371/2010 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por JESUS MONTES VILLANUEVA en contra de SUCESION DE JULIO C. RODRIGUEZ SANTOS, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. JESUS MONTES VILLANUEVA, recibido en este juzgado el día dos de diciembre del año en curso y como lo solicita y por ser el estado procesal de autos, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes debiéndose notificar la apertura por medio de edictos, mismos que serán publicados por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación en esta ciudad, así como en los estrados de este Tribunal, en el entendido que el término comenzará a correr a partir de la última que se realice. -----

NOTIFIQUESE: -----

-- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE DICIEMBRE DEL 2011.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

JULIO C. RODRIGUEZ SANTOS 5158-102-104

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADA MÓNICA ESNAYRA PEREYRA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que ante la fe de la suscrita Notaria, con fecha 13 trece de diciembre del 2011 dos mil once, compareció la señora **LOURDES GONZÁLEZ RODRÍGUEZ** y me solicitó la iniciación del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor **JOSÉ MANUEL ARRONZ RENDÓN**, quien falleció en México, Distrito Federal, el día 6 seis de julio del 2011 dos mil once, como se acredita con la copia certificada del acta de defunción. La señora **LOURDES GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, reconoce la validez del Testamento Público otorgado el día 28 veintiocho de junio del 2007 dos mil siete, ante la fe del señor licenciado HÉCTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ, Notario Público Número Ocho, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, estado de Chihuahua, acepta la herencia, protesta su cargo de albacea y manifiesta que procederá a formular el inventario de los bienes que integran la masa hereditaria. Este extracto se publicará en dos ocasiones de 7 en 7 días en el Periódico "EL HERALDO DE CHIHUAHUA" y en el "PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO".

ATENTAMENTE

Chihuahua, Chih., Diciembre 14 del 2011

LICENCIADA MÓNICA ESNAYRA PEREYRA
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO

JOSE MANUEL ARRONZ

5161-102-

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ESTEBAN CANO RODRÍGUEZ, FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA EMPRESAS DE SOLIDARIDAD RURALES. PRESENTE.

Por medio del presente EDICTO, se hace de su conocimiento y se le notifica que en el expediente No. 1250/2010 deducido del Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por RAMON MENDEZ DELGADO en contra de ESTEBAN CANO RODRÍGUEZ, FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA EMPRESAS DE SOLIDARIDAD RURALES, ASI COMO AL ENCARGADO EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ, radicado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, a través de proveído de fecha trece de octubre del año dos mil once, se abrió el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días de conformidad con el artículo 282 del Código Procesal Civil, término el cual comenzará a correr a partir de la última publicación de los edictos.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 14 DE OCTUBRE DEL 2011
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ
ESTEBAN CANO RODRIGUEZ 5162-102-104

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 142/11, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA COMO APODERADO DE ING. HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO EN CONTRA DE LOS CC. GUILLERMO TORRES CHACON Y ALEJANDRA VILLALOBOS MARCOS., existe un auto que a la letra dice: -----

A C U E R D O: -- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y casa habitación, ubicada en la Calle Hacienda la Cantera número 1961, Lote 3, Manzana 4, del Fraccionamiento Hacienda la Cantera, Etapa I, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 102 a folio 107 del Libro 3993 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 157.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 11°59'31" mide 21.00 metros y colinda con Lote 2; Al 2-3 SE 78°02'29" mide 7.50 metros y colinda con área comercial; Al 3-4 SW 11°59'31" mide 21.00 metros y colinda con Lote 4; Al 4-1 NW 78°02'29" mide 7.50 metros y colinda con Calle Hacienda la Cantera.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 412,666.66 (CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por el perito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 619,000.00 (SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE ESTE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 06 DE DICIEMBRE DEL 2011.
EL SECRETARIO

C. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

GUILLERMO TORRES CHACON

5169-102-104

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 2081/1992, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MARIANO JORGE MALDONADO A., APODERADO DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONTRA DE OSCAR OCTAVIO RIVAS ÁVILA, existe un auto que a la letra dice:-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.
--- Agréguese el escrito del licenciado GUILLERMO ISRAEL MICHEL GONZÁLEZ, recibido el veinticuatro de noviembre del año en curso. Como lo solicita, procédase al remate en tercera pública almoneda del bien inmueble gravado consistente en la finca ubicada en la calle México número 22 (veintidós) de la Colonia Industrial, de esta ciudad, misma que tiene una superficie de 78 (setenta y ocho) metros cuadrados y obra inscrita bajo el número 558 (quinientos cincuenta y ocho) a folios 78 (setenta y ocho) del libro número 1527 (mil quinientos veintisiete) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos; anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. Sirve de base la cantidad de \$44,600.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sin sujeción al tipo de postura. Se señalan las diez horas del día diez de enero del año dos mil doce, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 754 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE:-
--- Así, lo acordó y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 1º DE DICIEMBRE DEL 2011.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

OSCAR OCTAVIO RIVAS 5163-102-103-104

-0-

Presidencia Municipal Chihuahua, Chih.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, el C. MARTÍN BUSTILLOS LÓPEZ, ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado bajo el No. 11744 a folio 614 del libro 16 del Registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en la calle 29ª, No.4217, a 17.75 metros a la calle Antonio Ponce de León, de la Colonia San Rafael, de esta Ciudad, con una superficie de 99.75 Metros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Table with 3 columns: LADOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS. Rows include Frente (7.47 MTS, CALLE 29ª), Derecho (13.35 MTS, C. ARMANDO BARRAGÁN ROBLES), Fondo (7.45 MTS, C. VIRGINIA MEDINA LUCERO), Izquierdo (13.40 MTS, C. JUANA ARAGONEZ LOZOYA).

El presente Edicto de notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión correspondiente en los Estrados de la Presidencia Municipal.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., a 08 de Diciembre de 2011.

ATENTAMENTE.-

Signature of Martín Bustillos López, Secretario del H. Ayuntamiento.

MARTIN BUSTILLOS LOPEZ 5166-102-103-104

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

LUIS CARLOS PAZ GONZÁLEZ Y MARÍA DEL ROSARIO PEÑA BUSTILLOS. P R E S E N T E.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 498/2009, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FIDEL LEÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BEVA BANCOMER, HOY HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BEVA BANCOMER EN CONTRA DE LUIS CARLOS PAZ GONZÁLEZ Y MARÍA DEL ROSARIO PEÑA BUSTILLOS, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Juzgado, el día veinte de octubre del año en curso, presentado por el LICENCIADO FIDEL LEÓN PÉREZ, como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno para ello, se abre el presente juicio en su fase probatoria por el término común a ambas partes de TREINTA DÍAS. Ordenándose notificar por medio de edictos a LUIS CARLOS PAZ GONZÁLEZ y MARÍA DEL ROSARIO PEÑA BUSTILLOS, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, en el entendido de que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Asimismo, notifíquese a la parte demandada el presente proveído por medio de CÉDULA, que se fije en el Tablero de Avisos de este Tribunal, dada su rebeldía, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimiento Civiles en el Estado. Lo anterior, conforme a lo ordenado en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE:-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretario de Acuerdos, el LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE"

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTA FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

LUIS CARLOS PAZ 5165-102-104

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 634 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, doy a quienes se consideren con derecho, que con fecha 19 de octubre del 2011, mediante acta número 45,659 del Libro de Actos fuera de Protocolo número 63, comparecieron en la Notaría a mi cargo el señor RAUL ANTONIO AVILA, como apoderado de los señores CARLOS MARTÍN AVILA y JUDITH MARÍA DEL REFUGIO AVILA, a fin de solicitar de conformidad con los artículos 4º Fracción II de la Ley del Notariado y 1541 del Código Civil vigente en el Estado, a fin de iniciar Tramite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA ESTHER AVILA CHAVIRA, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día trece de septiembre del dos mil ocho, y manifestaron que son los únicos con derecho a suceder a la decajus.. Una vez que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con la testimonial a cargo de las C.C. ESTHER MARQUEZ MARQUEZ y DENNIS ALEJANDRA TREVIJO ALVAREZ, se procede a esta publicación dos veces de siete en siete días para que los que se consideren con derecho a heredar a la autora de la Sucesión, comparezca ante el suscrito Notario sito en la Avenida Venustiano Carranza # 1811 de esta Ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO QUINCE:

Signature of Lic. Oviedo Baca García.

MARIA ESTHER AVILA 5167-102-104

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN
ADALBERTO PETLACALCO VAZQUEZ.

En el expediente número 998/2010, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por PERLA AMAPOLA GONZÁLEZ LUCERO, en contra de ADALBERTO PETLACALCO VAZQUEZ, en fecha veintisiete de octubre del año dos mil once, se dictó un auto que en lo conducente dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Agréguese a sus autos el escrito de PERLA AMAPOLA GONZALEZ LUCERO... como lo solicita, y en virtud de que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio actual del demandado ADALBERTO PETLACALCO VAZQUEZ, emplácese a juicio a dicha persona por medio de un edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que la Ciudadana PERLA AMAPOLA GONZALEZ LUCERO le han demandado la disolución del vínculo matrimonial que los une, asimismo se hace de su conocimiento, que las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, que tiene un término de tres días, aumentado en cinco días más, para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publica en este Juzgado y/o por cédula, mientras no comparezca por sí o por apoderado de acuerdo con la ley, apercibido de presumir confesados los hechos de la demanda que se dejen de contestar, haciéndole saber además, que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurren o no las partes, audiencia a la que serán citados oportunamente y a la que de no comparecer podrían hacerse acreedores al pago de una multa hasta de veinte veces el salario mínimo vigente en esta zona económica. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior con fundamento en los artículos 123, 262, 263 y 402 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. N O T I F I Q U E S E.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos, LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE."

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

A T E N T A M E N T E
 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 07 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011
 LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE
 LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

[Firma]
 LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO

ADALBERTO PETLACALCO VAZQUEZ 5160-102-104-1

-0-
EDICTO

Cd. Ojinaga, Chih.- 16 de AGOSTO del 2011.

Presidencia Municipal 2010-2013

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **AUDEN VAZQUEZ SAMANIEGO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA V-13 LOTE No. 14 de la COL. TECNOLOGICO de esta población con una Superficie 249.97M2. con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	11.11	Mts.	y Linda con	LOTE No. 5
Sur	11.11	Mts.	y Linda con	CALLE 24
Este	22.50	Mts.	y Linda con	LOTE No. 15
Oeste	22.50	Mts.	y Linda con	LOTE No. 13

La solicitud queda debidamente registrada a las 1:00 Horas del día 7 de marzo del 2011. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

[Firma]
 C. Juan Carlos Valdivia Carnero.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez.

AUDEN VAZQUEZ SAMANIEGO 4784-102-104

-0-

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 870/1997, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE BANCO MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE HANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, EN CONTRA DE JOSE LUIS FRIAS BENCOMO Y NORMA ZARATE TERRAZAS DE FRIAS; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las diez horas con cincuenta y ocho minutos del día veintinueve de noviembre del año en curso, presentado por el Licenciado HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, y como lo solicita, procédase al remate en TERCERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, sin sujeción a tipo de postura, consistente en: TERRENO URBANO UBICADO EN CALLE RINCÓN DE SAN MARTÍN NUMERO 2911, FRACCIONAMIENTO RINCONES DE SAN ANDRES ETAPA I DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 5152 a folios 171 del Libro 2522 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por (dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en el entendido de que el precio que sirvió de base para la segunda almoneda fue la cantidad de \$658,202.70 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$438,801.79 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 79/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----
 N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO 79. CONSTE.-----
 Surtió sus efectos el día uno de DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN ESPERA DE POSTORES.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH., A 06 DE DICIEMBRE DEL 2011.

SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE
 LEY DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
 DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

[Firma]
 LIC. NANCY LOURDES BERNABEZ RODRIGUEZ.

JOSE LUIS FRIAS BENCOMO 5170-102-104

-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 26 de Mayo 2011.

Presidencia Municipal 2010-2013

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) LARISSA ROMERO ALANIS ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA U-23 LOTE 29 de la Colonia REFORMA de esta población con una Superficie 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	y Linda con	LOTE No. 20
Sur	11.11 Mts.	y Linda con	CALLE 22"
Este	22.50 Mts.	y Linda con	LOTE No. 30
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	LOTE No. 28

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:23 HORAS del día 14 DE MARZO DEL 2011

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

[Firma]
 C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez
 LARISSA ROMERO ALANIS

4799-104-1

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

RODRIGO DIAZ RUIZ. PRESENTE.-

En el expediente número 1807/10, relativo al Juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por ADRIANA GARCIA ZUVERZA, en contra de RODRIGO DIAZ RUIZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

A sus autos el escrito del Licenciado JAIME EDUARDO MARTINEZ RODRIGUEZ, representante de la parte actora, recibido el día veintitrés de los actuales; como lo solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo del demandado RODRIGO DIAZ RUIZ, emplácese a las presentes Controversias del Orden Familiar, por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este tribunal, señalándose el término de tres días más diez que le otorga este juzgado con la facultad concedida por el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que se apersone a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndolo de que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se le harán por medio de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado; haciéndosele saber, además, que las copias de ley quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado y que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 123, 124 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.


LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

RODRIGO DIAZ RUIZ 5190-104-13
-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1402/2009, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO ROBERTO REYES GONZALEZ, Apoderado de "HIPOTECARIA NACIONAL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE LA C. BRENDA IVONNE FRANCO MORALES, SE DICTO UN ACUERDO QUE SE INSERTA Y QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese el escrito presentado por la C. CLAUDIA ELENA TRIANA MATA, recibido el día dieciséis de noviembre del año dos mil once, visto lo solicitado, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble dado en garantía, consistente en el inmueble ubicado en CALLE AZABACHE NO. 10026, LOTE NO. 33, MANZANA U, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES, SEGUNDA ETAPA, EN ESTA CIUDAD y que obra inscrito bajo el número 49, Folio: 49 del Libro: 3567, de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se publique en esta localidad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este tribunal, debiéndose agregar un tanto del mismo al expediente, para los efectos legales conducentes, sirviendo de base la cantidad de \$319,000.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la cantidad de \$212,666.66 (DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rubricas

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: CONSISTENTE EN FINCA URBANA UBICADA EN EL NUMERO 10,026 DE LA CALLE AZABACHE, IDENTIFICADA COMO LOTE 33 DE LA MANZANA U, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES, SEGUNDA ETAPA DE DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 49 FOLIO 49 DEL LIBRO 3567 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 08 DE DICIEMBRE DEL 2011.
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DISTRITO BRAVOS.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. ANA LILIA GALINDO BERNÉS



BRENDA IVONNE FRANCO MORALES 5239-104-1
-0-

AVISO NOTARIAL

De conformidad con el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago saber que ante mi se inició el trámite de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA LUZ VERDUGO RAMÍREZ**, compareciendo los señores **JOSÉ LEÓN CÁRDENAS TREVIÑO** y **JOSÉ LEÓN CÁRDENAS VERDUGO**, quienes solicitaron se les declarara Únicos y Universales Herederos, justificaron su parentesco y grado que los unía con el autor de la sucesión y se cumplió con lo dispuesto por los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Chihuahua, Chih., a 13 de diciembre de 2011.

LA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO DOS


LIC. ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZÁN.

MARIA LUZ VERDUGO RAMIREZ 5215-104-1
-0-

EDICTO DE REMATE.

A QUIEN CORRESPONDA PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 941/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO ROBERTO REYES GONZALEZ APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE JOSE DANIEL RETANA JIMENEZ, existe un auto que a la letra dice. ----- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE

- - - Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda el escrito presentado por el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos como apoderado de la parte actora, recibido en este H. Tribunal el día dos de diciembre del año en curso a las catorce horas con cincuenta minutos, visto lo solicitado, y en virtud ser el momento procesal oportuno PROCÉDASE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO EN PRIMERA ALMONEDA; asimismo se señalan LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO DENTRO DEL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$392,500.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$261,666.66 pesos (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: respecto del bien inmueble consistente en el Terreno Urbano y Finca que sobre él se desplanta, ubicado en calle Paseo de Los Compositores número 1336-23 Lotes 23, Manzana 20 del fraccionamiento El Campanario Cuatro Siglos en esta ciudad, con superficie de terreno de 96.00 m2 (noventa y seis metros cuadrados) y con superficie de construcción de 86.51 m2 (ochenta y seis metros con cincuenta y un centímetros cuadrados), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Bravos, bajo el número 60, folio 67 libro 2822 de la Sección Primera.

NOTIFIQUESE

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante la Secretaría Proyectista LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO en funciones de Secretaria de Acuerdos, por ausencia temporal de ésta, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE (RUBRICAS). ----- EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE DICIEMBRE DEL 2011. LA SECRETARIA PROYECTISTA

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO

JOSE DANIEL RETANA JIMENEZ 5238-104-1

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAUL FLORES SAENZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad y Estado de Chihuahua, hago constar que ante mí, compareció la señora TEODORA ARVIZO TENA así como lo señores JAIME ISABEL, ETELBERTO, HUBERT, ALMA DELIA y ERLÉN todos de apellidos BARRAZA ARVIZO y con fundamento en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante acta número 11,259 del Libro número 10 de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil once, se dio inicio a la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor MAXIMO BARRAZA PARRA, manifestando bajo protesta de decir verdad que los mencionados comparecientes son las únicas personas que le sobreviven al autor de dicha sucesión.

En su momento oportuno se llevará a cabo la DECLARACIÓN DE HEREDEROS y el NOMBRAMIENTO DE ALBACEA de la sucesión aludida, por lo que mediante este aviso doy a conocer a quien(es) se considere(n) con derecho a heredar en la referida sucesión, deberá(n) comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en "El Diario de Chihuahua", siendo este aviso el primero en su orden. Chihuahua, Chih. Diciembre 07 de 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ. C. Ortiz de Campos 1107 San Felipe Tel. 414- 70- 77

MAXIMO BARRAZA PARRA 5231-104-1

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MARIA ELIZABETH RODRIGUEZ CHAPARRO PRESENTE.-

En el expediente número 1726/10, relativo al juicio INTESTAMENTARIO, promovido por LC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA A BIENES DE, LEONARDO CAMARILLO RODRIGUEZ, en contra del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del De Cujus LEONARDO CAMARILLO RODRIGUEZ existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. ----- - - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido en este Tribunal el día treinta de Septiembre del año en curso, signado por la C. LICENCIADA CLAUDIA ELENA TRIANA MATA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en el presente juicio, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la C. MARIA ELIZABETH RODRIGUEZ CHAPARRO, ya que se recibió el informe de las distintas dependencias, hágase del conocimiento a la C. MARIA ELIZABETH RODRIGUEZ CHAPARRO, la radicación del expediente 1726/2010, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, indicándole que el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA, en su carácter de Apoderado Legal de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, promovió juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del De Cujus LEONARDO CAMARILLO RODRIGUEZ quien falleció el día ocho de Septiembre del dos mil siete en la ciudad de Webb, Laredo, Estados Unidos de Norte America, según consta en el acta de defunción que se acompaña debidamente traducida y apostillada. - - - Se da por radicado el presente juicio con citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Tribunal. -----

- - - Gírese atentos oficios a los C. C. Director General del Notariado y Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a efecto de que se sirva informar a este Juzgado si el autor de la sucesión de referencia, deajo alguna disposición testamentaria. Lo anterior de conformidad con los Artículos 558, 559, 561 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. -----

- - - Recíbale la testimonial ofrecida, una vez que se hayan girados los aludidos oficios y obre en auto su respectiva contestación, previa cita. -----

- - - Asimismo del acta de defunción del De Cujus LEONARDO CAMARILLO RODRIGUEZ se advierte que su estado civil era casado, por lo que se previene al promovente para que señale el nombre y domicilio de la esposa del C. LEONARDO CAMARILLO RODRIGUEZ, y en caso de que existan hijos, señalar nombre y domicilio de los mismos, toda vez que de conformidad con el artículo 558 y 559 del Código de Procedimientos Civiles del estado, es obligación de este H. Tribunal hacer del conocimiento de la presente sucesión, a quienes pudieran tener interés en la misma; asimismo, hágasle saber que cuenta con el término de TREINTA DÍAS, para que comparezca a este Juzgado a deducir los derechos que le pudieran corresponder, con documentos idóneos, apercibida que de no hacerlo, se procederá conforme a derecho, lo anterior de conformidad con el 568 y 569 del Código de Procedimientos Civiles. -----

- - - Téngasele señalando al promovente como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en calle 21 de Marzo número 3798 Oriente, colonia Melchor Ocampo, de esta ciudad. Asimismo y para tales efectos se autoriza a los C.C. LICENCIADOS CLAUDIA TRIANA MATA Y/O ARTURO ROJAS GALAVIZ Y/O LIZBETH VARGAS IBARRA Y/O NICOLÁS RODRÍGUEZ CARMONA, ASÍ COMO A LA PASANTE DE DERECHO FRANCESIA SOSA SALAS, sólo para imponerse de los autos y recibir todo tipo de documentos y copias. -----

NOTIFIQUESE

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe DOY FE. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE OCTUBRE DEL 2011 LA SECRETARIA

LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ

LEONARDO CAMARILLO RODRIGUEZ 5241-104-1-3

-0-

AVISO

El día 16 dieciséis de noviembre de 2011 dos mil once, ante mí, Licenciada ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZÁN, Adscrita a la Notaría Pública Número Dos, para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de notario por licencia de su titular el Licenciado FERNANDO RODRIGUEZ GARCÍA, y mediante acta número 1604 mil seiscientos cuatro, inscrita en el Libro Número 2 Dos de Registro de Actos Fuera de Protocolo, comparecieron los señores MARIO ALBERTO DELGADO REYES, GUSTAVO DELGADO REYES y CLARA ERIKA DELGADO REYES, quien comparece por sus propios derechos y como Apoderada de la señorita ANA LUISA DELGADO REYES, con el objeto de iniciar el TRÁMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO a bienes de su padre el señor ALBERTO DELGADO PACHECO, persona que falleció, en esta Ciudad de Chihuahua, en fecha 2 dos de marzo de 1998 mil novecientos noventa y ocho y me manifestaron bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que le sobreviven al autor de la sucesión.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante la Suscrita a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en las de esta Notaría establecidas en Avenida División del Norte, número 305 trescientos cinco, de la Colonia San Felipe, de esta Ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos, en protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos, en acatamiento a las disposiciones de ley, y de conformidad con la voluntad del compareciente.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 632 trescientos treinta y dos y 633 trescientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, así como lo establecido por el artículo 4º fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Heraldo de Chihuahua de la tarde que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE DICIEMBRE DE 2011.

LA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS

LICENCIADA ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZÁN

ALBERTO DELGADO PACHECO 5216-104-1

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

CESAR PALACIOS RAMÍREZ

Y

MA. DOLORES MÉNDEZ NATERA DE PALACIOS

En el expediente registrado con el número 467/2011 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ PEÑA, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de CESAR PALACIOS RAMÍREZ y MA. DOLORES MÉNDEZ NATERA DE PALACIOS, entre otras constancias obra el siguiente:-- --

ACUERDO:-- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Por presentado el C. LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ PEÑA con el carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, según lo acreditan con la documental que exhiben, personalidad que se les tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompañan, recibido en Oficialía de Turnos el día doce y en este Juzgado el día trece de abril del año dos mil once. Fórmese expediente y registrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indican juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de CESAR PALACIOS RAMÍREZ y MA. DOLORES MENDEZ NATERA DE PALACIOS, con domicilio en calle Joaquín Pardave número 2512 del Fraccionamiento El Campanario cuatro siglos de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la Cédula Hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejen de contestar. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C.C. LICs. CLAUDIA ELENA TRIANA MATA y/o ARTURO ROJAS GALAVIZ y/o LIZETH VARGAS IBARRA y/o NICOLAS RODRÍGUEZ CARMONA y a los FRANCELIA SOSA SALAS y/o FÁTIMA DEL ROCÍO TRIANA GAMON y/o ARGEL OSIEL CÁRDENAS DÍAZ DE LEÓN.---N O T I F I Q U E S E:-- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-- C. LIC. A.GOMEZ A. LIC.A.M.CARDENAS V. RUBRICAS.--

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Por recibido el día veintidós de septiembre del año en curso, el escrito presentado por la C. LIC. CLAUDIA ELENA TRIANA MATA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada CESAR PALACIOS RAMÍREZ y MA. DOLORES MÉNDEZ NATERA DE PALACIOS, en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de SIETE EN SIETE días, y en uno de Información diaria de ésta Ciudad (Diario de Juárez o Norte), así como un tanto de ellos en los Estrados de éste Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de CINCO DÍAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DÍAS como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.--- N O T I F I Q U E S E:-- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.---- C. LIC. A.GOMEZ A. LIC.A.M.CARDENAS V. RUBRICAS.--

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en buena de postores.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
CD. JUÁREZ, CHIH., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL

LIC. ARTURO GÓMEZ ALVARADO

EDICTO DE NOTIFICACION.

FLOR MARTÍNEZ PIEDRABUENA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 817/10, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ PEÑA APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de FLOR MARTÍNEZ PIEDRABUENA, existe la sentencia y un auto que a la letra dicen:-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

- V I S T O para resolver en definitiva el Juicio Especial Hipotecario, promovido por el LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ PEÑA en su carácter de apoderado de "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de FLOR MARTÍNEZ PIEDRABUENA, expediente 817/10, y:-----

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción, el demandado no se excepcionó, en consecuencia:-----

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción.

CUARTO.- Se condena al demandado FLOR MARTÍNEZ PIEDRABUENA, al pago de la cantidad de de 579.504096 SMMDF UDIS (quinientas setenta y nueve punto cinco cero cuatro cero nueve seis veces el salario mínimo mensual general vigente en el Distrito Federal) equivalente a la cantidad de \$1'012.266.16 pesos (UN MILLÓN DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital adeudado que la demandada adeuda a mi representada, en los términos del Estado de Cuenta que me permito adjuntar a la presente demanda correspondientes al valor del salario mínimo mensual general vigente en el Distrito Federal al día nueve de Marzo del 2010, que lo fue de \$1,746.78 pesos; equivalente a la cantidad de \$9,531.00 (nueve mil quinientos treinta y un pesos 00/100 moneda nacional) según los datos arrojados por la certificación de adeudo realizada por el contador facultado de mi poderdante; por concepto de PENA POR MORA.

1.4 El pago de la cantidad de 3.816974 SMMDF (tres punto ocho uno seis nueve siete cuatro veces el salario mínimo mensual general vigente en el Distrito Federal) a razón del valor del salario mínimo mensual general vigente en el Distrito Federal al día 09 de Marzo del 2010 que lo fue de \$1,746.78 pesos; equivalente a la cantidad de \$6,667.41 (seis mil seiscientos sesenta y siete pesos 41/100 moneda nacional) según los datos arrojados por la certificación de adeudo realizada por el contador facultado de mi poderdante, mas el pago de los SEGUROS DE DAÑOS, mismo que se cuantificará al momento de liquidarse la sentencia; al pago de gastos y costas que se originen en este juicio, en favor de la parte actora.

CINCO.- Si en el término de CINCO DÍAS contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, el demandado no hace el pago a que se le hizo condena en el resolutorio anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado y descrito en esta resolución, para que con su producto se haga pago en favor de la parte actora en el grado de prelación que le corresponda.

- Notifíquese la presente resolución por medio de cedula a la parte demandada, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADA CLAUDIA ELENA TRIANA MATA, en este Tribunal el día once de octubre del año dos mil once, y como lo solicita, notifíquese por medio de edictos las partes resolutorias de la sentencia dictada, que debieren publicarse por dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial y en Norte o Diario de esta localidad de conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO Y EN VÍA DE NOTIFICACIÓN.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 17 DE OCTUBRE DEL 2011.

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.
C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CHIHUAHUA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

A: ARNULFO ANDRES GOMEZ CADENA.

En el expediente número 1043/11 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el C. LICENCIADO FRANCISCO LORENZO SOLORZANO SUAREZ, APODERADO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES. En contra de USTED entre otras constancias obran los siguientes autos:

ACUERDO INICIAL. " - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. ----Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos el día diecisiete de agosto del año en curso y en este juzgado el día de hoy, presentado por el LICENCIADO FRANCISCO LORENZO SOLORZANO SUAREZ, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicita, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la documental que se exhibe y con tal carácter se le tiene promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de ARNULFO ANDRES GOMEZ CADENA, quien tiene su domicilio para ser emplazado en calle PASEO DEL PORTAL NUMERO 365 UNICADA A 11-D, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL VILLA COLONIAL DE ESTA CIUDAD; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores de este Distrito Bravos, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida TEOFILO BORUNDA NUMERO 7451-2 DEL FRACCIONAMIENTO LAS ACEQUIAS EN ESTA CIUDAD y autorizando para los efectos precisados a los Licenciados MILAGROS ALEJANDRA BURROLA ESPARZA, MARTHA LORENA PARRA ARTEAGA, HAYDEE LETICIA MERAZ ALVARADO, MIGUEL ANGEL VEGA VAZQUEZ, VICTOR JAVIER MEDRANO BETSY, ESMERALDA SOBERANES RASCON, ELIAZAR SALAZAR PAVON, JACKELINE JUAREZ GALVAN, ILIANA CAMPA GALVAN y a los C. P. JESUS ARMANDO OLIVARES ESPINOZA, JESUS MANUEL JIMENEZ MARQUEZ, JUAN CANO QUEZADA, LUIS ANGEL GARDEA ALTAMIRANO, DIANA ISABEL DEL TORO VALENZUELA, HUGO EMMANUEL ALANIZ HERNANDEZ, LAURA IVONNE PIEDRA VILALLOBOS, ERIKA ABRIL RAMOS GARCIA, CLAUDIA LIZETTE ROBLES RAMIREZ, ALBA NYDIA LOPEZ CONTRERAS, NOHEMI ADIRANA HERNANDEZ DEL HOYO, BRENDA ANALU MARMOLEJO DIAZ, JORGE ARTURO ULISES BRAVO GALICIA, JONATHAN EMMANUEL ZAVALA MOTA Y ANDRES TORRES DIAZ. ----- N O T I F I Q U E S E.----- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.--- DOS RUBRICAS.---"

ACUERDO - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----
 - - - - - Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO FRANCISCO LORENZO SOLORZANO SUAREZ, el día veinticinco de noviembre del año dos mil once, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las diferentes dependencias y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **ARNULFO ANDRES GOMEZ CADENA**, la radicación del expediente 1043/11, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por **TRES VECES** consecutivas de **SIETE en SIETE** días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. LICENCIADO FRANCISCO LORENZO SOLORZANO SUAREZ, APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL y para lo cual se le concede un término de **NUEVE DIAS** a que se refiere el auto inicial más OCHO DIAS, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. - - - - -

NOTIFIQUESE:

----- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.--- DOS RUBRICAS.---"

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

Cd. Juárez, Chih. a 09 de diciembre del 2011.

LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ
 Secretaria de Acuerdos
 Juzgado Segundo Civil

ARNULFO ANDRES GOMEZ CADENA

5235-104-1-3

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

CARLOS CHAN CABRIALES Y FLOR ELIZABETH REYES MENDEZ:

En el expediente número 1073/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JESUS ALBERTO VALERIO Y OTRO APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CARLOS CHAN CABRIALES Y FLOR ELIZABETH REYES MENDEZ, existe un auto que a la letra dice: ----- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos adscrita a los Tribunales Civiles y Familiares el día veintitrés de agosto del año en curso y en este juzgado el día de hoy, presentados por los LICENCIADOS JESUS ALBERTO VALERIO Y FRANCISCO LORENZO SOLORZANO SUAREZ, APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicita, en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la documental que exhibe, téngasele promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de CARLOS CHAN CABRIALES Y FLOR ELIZABETH REYES MENDEZ, con domicilio para ser emplazados en calle RINCON DE EXTREMADURA NUMERO 1924, CASA 67, CONDOMINIO PERU, DEL FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE LAS TORRES DE ESTA CIUDAD; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar, debiéndoseles correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la AVENIDA TEOFILO BORUNDA 7451-2 FRACCIONAMIENTO LAS ACEQUIAS DE ESTA CIUDAD. Así mismo se autoriza para los efectos precisados a los LICENCIADOS MILAGROS ALEJANDRA BURROLA ESPARZA, MARTHA LORENA PARRA ARTEAGA, HAYDEE LETICIA MERAZ ALVARADO, MIGUEL ANGEL VEGA VAZQUEZ, BETSY ESMERALDA SOBERANES RASCON, ELIAZAR SALAZAR PAVON, JUAN CANO QUEZADA, JACKELINE JUAREZ GALVAN, ILIANA CAMPA GALVAN, VICTOR JAVIER MEDRANO, así como a los C. P. D. JESUS ARMANDO OLIVARES ESPINOZA, JESUS MANUEL JIMENEZ MARQUEZ, LUIS ANGEL GARDEA ALTAMIRANO, DIANA ISABEL DEL TORO VALENZUELA, HUGO EMMANUEL ALANIZ HERNANDEZ, LAURA IVONNE PIEDRA VILALLOBOS, ERIKA ABRIL RAMOS GARCIA, CLAUDIA LIZETTE ROBLES RAMIREZ, JORGE ARTURO ULISES BRAVO GALICIA, JONATHAN EMMANUEL ZAVALA MOTA, ANDRES TORRES DIAZ, ALBA NYDIA LOPEZ CONTRERAS, NOHEMI ADIRANA HERNANDEZ DEL HOYO Y BRENDA ANALU MARMOLEJO DIAZ, conforme a los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos civiles en Vigor. - - - NOTIFIQUESE. - - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA. A 16 DE DICIEMBRE DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

CARLOS CHAN CABRIALES

5236-104-1-3

-0-

RANCHO PRODUCTOR DE LECHE ZARAGOZA HERMANOS, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS:

En Asamblea celebrada a las 9:00 horas del día 26 de diciembre de 2011, se acordó aumentar el capital social de esta sociedad, en la parte variable, en la cantidad de \$207,550,000.00 M.N. (DOSCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). En consecuencia, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 132 ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se les notifica a los señores accionistas de su derecho preferente, en proporción al número de acciones que posean, para suscribir las que se emitirán por aumento del capital social en su parte variable. Este derecho deberán ejercerlo dentro de los 15 días siguientes de publicación del acuerdo de la Asamblea sobre el aumento del capital.

CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, A 26 DE DICIEMBRE DE 2011.

EL ADMINISTRADOR UNICO

SR. PEDRO ZARAGOZA FUENTES

RANCHO PRODUCTOR ZARAGOZA HERMANOS

5258-104

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

VICTOR HUGO ADAME AGUIRRE
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1045/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. FRANCISCO LORENZO SOLÓRZANO SUAREZ APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VICTOR HUGO ADAME AGUIRRE, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE -----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el veinticuatro de noviembre del año en curso, presentado por el Licenciado FRANCISCO LORENZO SOLÓRZANO SUÁREZ con personalidad acreditada en autos; y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a VICTOR HUGO ADAME AGUIRRE, la radicación del expediente 1045/2011, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES a través de sus apoderados, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más nuevo, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de su Secretaría Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2011
EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

VICTOR HUGO ADAME AGUIRRE 5234-104-1-3

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MANUEL HUMBERTO ZUBIA SANCHEZ:

En el expediente número 825/2005 relativo al Juicio HIPOTECARIO promovido por el licenciado FIDEL LEON PEREZ, apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA-BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes BANCOMER, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, en contra de USTED y IRMA BARBARA DIAZ RAMIREZ, obra el siguiente auto que a la letra dice:-----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE -----

Agréguese a sus autos el escrito presentado el día treinta y uno de agosto del año en curso por el LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información Testimonial respectiva, hágase del conocimiento de MANUEL HUMBERTO ZUBIA SANCHEZ la radicación del presente expediente, emplazándolo por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, apoderado de BANCO BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA le demanda en la VÍA HIPOTECARIA las prestaciones que indica en el escrito inicial, y que se le conceden nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrán por contestados presuntamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar, que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de la lista de acuerdos que se publica en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Juzgado considere que deban hacerse de otra manera. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, RUBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.
MANUEL HUMBERTO ZUBIA SANCHEZ 5221-104-1-3

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ENRIQUE ALBERTO MURILLON GONZÁLEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1057/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO Y OTRO APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ENRIQUE ALBERTO MURILLON HERNÁNDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

“CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito signado por el C. LICENCIADO FRANCISCO LORENZO SOLÓRZANO SUÁREZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos como Apoderado de la parte actora, recibido en este Tribunal el día de ayer a las once horas con cuarenta y cinco minutos; y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día dos de Diciembre del año en curso, que obra en el expediente a fojas ochenta y tres y ochenta y cuatro de autos, hágase del conocimiento a la parte demandada el C. ENRIQUE ALBERTO MURILLON GONZÁLEZ, la radicación del expediente 1057/2011-III, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. LICENCIADO FRANCISCO LORENZO SOLÓRZANO SUÁREZ Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL el cumplimiento y pago y el vencimiento anticipado del contrato de crédito celebrado entre las partes y demás prestaciones a que alude en su escrito de cuenta, y para lo cual se les concede un término de NUEVE DÍAS, MÁS UNO, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le previene a la parte demandada para que dentro del término de TRES DÍAS, se apersona a continuar el procedimiento en el lugar del juicio apercibiéndola que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, expídanse los respectivos edictos. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. (RUBRICAS).-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE DICIEMBRE DEL
2011. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LIC. ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ

ENRIQUE ALBERTO MURILLON GONZALEZ 5233-104-1-3

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

VICTOR ANTONIO RAMIREZ QUEZADA:

En el expediente número 1073/2008 relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por el licenciado FIDEL LEON PEREZ, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de USTED, obra el siguiente auto que a la letra dice:-----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día seis de octubre del año en curso, presentado por el LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información Testimonial respectiva, hágase del conocimiento de VICTOR ANTONIO RAMIREZ QUEZADA la radicación del presente expediente, emplazándolo por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER le demanda en la VÍA HIPOTECARIA las prestaciones que indica en el escrito inicial, y que se le conceden nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrán por contestados presuntamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar, que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de la lista de acuerdos que se publica en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Juzgado considere que deban hacerse de otra manera. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, RUBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA
VICTOR ANTONIO RAMIREZ QUEZADA 5220-104-1-3

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. DIANA ROCIO BANDA CASTAÑEDA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUAREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 116/2011, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, con fecha NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

" Dada cuenta de un escrito recibido el día siete de diciembre del año en curso, suscrito por el Licenciado FRANCISCO LORENZO SOLORZANO SUÁREZ, con la personalidad que tienen reconocida en autos, y como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada, es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele integro el auto de fecha veintisiete de enero del año en curso, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:

" CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda de los CC. LICENCIADOS JESUS ALBERTO Y ENRIQUE FIGUEROA GARCIA, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene a los comparecientes, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifican con la copia certificada del poder otorgado a su favor, y mismo que por encontrarse ajustado a derecho, se les reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar y, como lo solicita, se le tiene demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señala en su curso de cuenta, a la C. DIANA ROCIO BANDA CASTAÑEDA, con domicilio ubicado en Calle Enrique Apodaca Méndez # 429 del Fraccionamiento Colinas del Norte Etapa III de esta Ciudad. - Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente al demandado, en el domicilio que indica el promovente en el escrito de cuenta, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá de contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias, haciéndole saber que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, deberá de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinentes respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se le hará por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. - Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Av. Henry Dunant 4505-4, Zona Pronaf, de esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los Licenciados ROCIO RUBI CARRILLO CARRILLO, MILAGROS ALEJANDRA BURROLA ESPARZA, JESUS ALBERTO VALERIO, MARTHA LORENA PARRA ARTEAGA, LUIS ENRIQUE HUERTA ROSALES, HAYDEE LETICIA MERAZ ALVARADO, FRANCISCO LORENZO SOLORZANO SUAREZ Y FELIPE DE JESUS BERUMEN GAMEZ, así como a los CC. P.D. JONATHAN ZAVALA MOTA, JESUS ARMANDO OLIVARES ESPINOZA, JESUS MANUEL JIMENEZ MARQUEZ, OMAR GERARDO BAQUIER OROZCO, EDGAR IVAN ARCE SAUCEDO, ANDRES TORRES DIAZ, VICTOR MANUEL JUAREZ GALVAN, LUIS ANGEL GARDEA, ARIEL ARTURO TORRES LOPEZ, CLAUDIA LIZETTE ROBLES RAMIREZ, CESAR GUILLERMO PEREA SANDOVAL, JUAN CANO QUEZADA, HUGO MANUEL ALANIZ HERNANDEZ Y LAURA IVONNE PIEDRA VILLALOBOS. NOTIFIQUESE Así lo acordó y firma la C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, encargada del despacho por ministerio de ley, en unión del Segundo Secretario, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 12 DE DICIEMBRE DEL 2011
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

DIANA ROCIO BANDA CASTAÑEDA

5232-104-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ROSA EMMA GUTIERREZ GARCIA Y ALFREDO ORTEGA ROBLES

P R E S E N T E . -

En el expediente número 1071/04, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ROSA EMMA GUTIERREZ GARCIA Y ALFREDO ORTEGA ROBLES, existe un auto que a la letra dice: ----- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. - - - - V I S T O S, los autos del expediente número 1071/04, a fin de resolver la Sentencia Definitiva en el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. FRANCISCO OLEA VILADOMS, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL S. A., DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de los CC. ROSA EMMA GUTIERREZ GARCIA Y ALFREDO ORTEGA ROBLES, y; ----- R E S U E L V E - - - - - PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial hipotecaria. - - - - - SEGUNDO.- El actor probó su acción, y los demandados no probaron sus excepciones en consecuencia se declara el vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria de fecha tres de diciembre del año dos mil uno, por los motivos expuestos en la presente resolución. - - - - - TERCERO.- Se condena a los C.C. ROSA EMMA GUTIERREZ GARCIA Y ALFREDO ORTEGA ROBLES, a pagar a HIPOTECARIA NACIONAL S. A., DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, las siguientes prestaciones: - - - - -

- Al pago de la cantidad de 67,384.95 (SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTOS NOVENTA Y CINCO PUNTOS UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de capital, el cual asciende a la cantidad de \$233,129.08 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 08/100 M. N.), al día 13 de octubre del año dos mil cuatro. - - - - - -B).- Al pago de la cantidad 2,402.82 (DOS MIL CUATROCIENTOS DOS PUNTOS OCHENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de mensualidades vencidas y no pagadas hasta el día 13 de octubre del año dos mil cuatro, dentro de las que quedan comprendidas las amortizaciones a capital, intereses normales, los gastos de administración y de cobranza, así como las primas de seguro, mismas que ascienden a la cantidad de \$8,312.95 (OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 95/100 M.N.), al día 3 de diciembre del año dos mil uno. - - - - - -C).- Al pago de los intereses moratorios causados y por causar hasta la total solución del adeudo a razón de la tasa pactada, en el entendido que las unidades de inversión que resulten deberán ser pagadas en pesos mexicanos al valor que para dicha unidad fije el Banco de México en la fecha en que se verifique el pago. - - - - - -D).- Al pago de la cantidad equivalente a 863.50 (OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTOS 50 UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de pena convencional pactada y que al día antes señalado asciende a la cantidad de \$2,987.42 (DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 42/100 M. N.). - - - - - -E).- Al pago de las primas de seguros pagadas por la actora, así como al pago de gastos y costas que se originen en el presente asunto. - - - - - -CUARTO.- Si en los próximos cinco días, los demandados no hacen el pago a los que se les condenó, hágase trance y remate de los bienes dados en garantía y con su producto el pago al actor. - - - - - -QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro de mayor circulación la presente sentencia por dos veces consecutivos cada siete días, así mismo, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES, debiendo realizar la notificación al demandado ALFREDO ORTEGA ROBLES POR MEDIO DE CEDULA, túrnense los autos al C. Actuario de la adscripción, a fin de realizar la notificación a la diversa demandada y al actor, lo anterior de conformidad con los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. - - - - - N O T I F I Q U E S E : ----- - - - - Así, lo resolvió y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - - - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE DICIEMBRE DEL 2011

EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

ROSA EMMA GUTIERREZ GARCIA

5217-104-1

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. RAUL ARMANDO HERRERA PORRAS
P R E S E N T E . -

En el expediente número 1184/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, HOY HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de RAUL ARMANDO HERRERA PORRAS, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. ---
- - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día uno de julio del año dos mil once, presentado por el LIC. FIDEL LEON PEREZ, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado RAUL ARMANDO HERRERA PORRAS, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la audiencia testimonial respectiva, hágase de su conocimiento la radicación del expediente 1184/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto más de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. LIC. FIDEL LEÓN PÉREZ, en su carácter de Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, hoy HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, le demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA: las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días más uno, a partir de la última publicación de los edictos correspondientes, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de CEDULA, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Por último, se tiene al promoviente autorizando para oír y recibir notificaciones al C. DAVID IVÁN LEÓN MEDINA conforme a lo dispuesto por el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los respectivos edictos. -----

N O T I F I Q U E S E : -----
- - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----

----- I N S E R T O -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -----

--- Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos de este Tribunal el día veinticinco de agosto del año en curso, presentados por el C. LIC. FIDEL LEÓN PÉREZ, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y como lo solicita, en su carácter de Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, hoy HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,

SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las constancias que se exhiben; téngasele promoviendo demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra del C. RAUL ARMANDO HERRERA PORRAS en su carácter de acreditado, quien tienen su domicilio ubicado en Calle Rey David número 18935 del Fraccionamiento Villa del Rey V de esta Ciudad; reclamándole el pago de la cantidad de 157.81 veces el Salario Mínimo Mensual, los cuales equivalen a \$262,905.75 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 75/100 M.N.), POR CONCEPTO DE SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO; y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; y por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los artículos 444, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas. Túrñense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de cinco días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndose saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal que para tal efecto se señale. Así mismo, expídase por duplicado copia certificada de la demanda, con el fin de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad en los términos del artículo 2906 del Código Civil y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 446 y 449 del Código de Procedimientos Civiles, disponiéndose que en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra, que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118, del Código de Procedimientos Civiles. Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en la Calle Jacinto Roque Morón número 3803 de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a los C.C. LIC. HUGO ALBERTO ORNELAS GUTIERREZ Y/O LEON FELIPE LEON PALMA Y/O MARCO CESAR LEON PALMA Y/O VICTOR HUGO PRIETO MARQUEZ Y/O JOSÉ ALFREDO MORALES MARISCAL Y/O P.D. DAVID ALEJANDRO LEON PALMA Y/O P.D. BENJAMÍN PALACIOS OROZCO. -----

N O T I F I Q U E S E : -----
--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE JULIO DEL 2011

EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

En el expediente numero 37/2009, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los CC. MARIA NORMA MARTINEZ VARGAS y USIEL DAVID JARQUIN SALINAS, se dictó un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día catorce del actual, presentado por el LIC. FIDEL LEON PEREZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE el presente proveído a la DEMANDADA por medio de EDICTOS que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación del lugar del juicio, así como por medio de CEDULA que se publique en los estrados de este Tribunal, dada la rebeldía del diverso demandado USIEL DAVID JARQUIN SALINAS en que se constituyó, en los términos preceptuados en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Y en relación a las probanzas que ofrece en su escrito de cuenta, dígamele que una vez que exhiba los ejemplares de los edictos ordenados, se le acordará lo conducente.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 6 CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH., A 02 ENERO DEL AÑO 2011.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

EDICTO DE NOTIFICACION

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1586/2008, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LIC. HUGO ALBERTO ORNELAS GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE LOS C. C. GUSTAVO ALONSO ALEMAN MONTROYA Y GLORIA RUIZ LONGORIA, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADOS, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintiocho del actual, presentado por el C. LIC. HUGO ALBERTO ORNELAS GUTIERREZ, personalidad que tiene debidamente acreditada en el expediente, como lo solicita y dadas las razones que expone tomando en cuenta que el presente juicio se abrió a prueba mediante auto emitido el día veintidós de septiembre del año en curso, sin que se hayan respetado las formalidades esenciales del procedimiento contenidos en el artículo 499 del la Codificación Adjetiva; en razón de ello y a fin de regularizar el procedimiento y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 264 d del citado cuerpo de leyes se deja sin efecto dicho auto y en su lugar se ordena abrir el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. Por ser el paso procesal a seguir. NOTIFIQUESE el presente proveído a la DEMANDADA por medio de EDICTOS que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación del lugar del juicio, así como por medio de CEDULA que se publique en los estrados de este Tribunal, dada la rebeldía en que se constituyó. Y en relación a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, dígamele que una vez que exhiba los edictos ordenados líneas precedentes, se le acordará lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 104 CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTA FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH., A 01 DE DICIEMBRE
DEL AÑO 2011.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

CONSTRUCCIONES DERIVADOS Y URBANIZACION, S.A. DE C.V. en Liquidación
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 07 DE DICIEMBRE DE 2011 (EN PESOS)

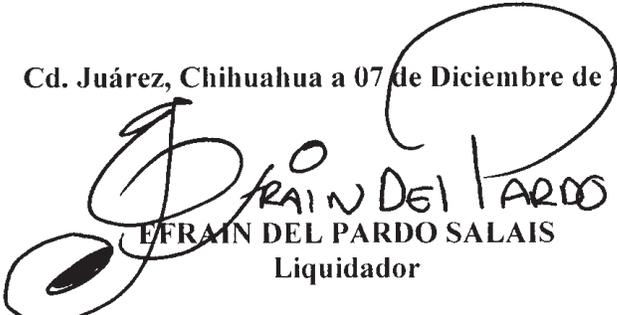
ACTIVO		PASIVO	
	<i>CIRCULANTE</i>		<i>CIRCULANTE</i>
CLIENTES	630,664.52	ACREEDORES DIVERSOS	<u>84,443.23</u>
DEUDORES DIVERSOS	240,210.33		
IVA ACREDITABLE	197,387.15	Total CIRCULANTE	84,443.23
RESERVA PARA GASTOS	<u>60,000.00</u>		
Total CIRCULANTE	1'128,262.00	<i>FIJO</i>	
	<i>FIJO</i>	Total FIJO	<u>0.00</u>
EQUIPO DE TRANSPORTE	1'207,022.28		
Deprec. Acum. equipo de transporte	(1'030,190.58)	DIFERIDO	
MAQUINARIA Y EQUIPO	808,338.00		
Deprec. Acum. de maq. y equipo	<u>(364,325.65)</u>	Total DIFERIDO	<u>0.00</u>
Total FIJO	620,844.05	SUMA DEL PASIVO	<u>84,443.23</u>
	<i>DIFERIDO</i>	<i>CAPITAL</i>	
IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	48,654.07	CAPITAL	
FONDO DE GARANTIA	<u>583,047.13</u>	CAPITAL SOCIAL	4'179,700.00
Total DIFERIDO	631,701.20	RESULT. DE EJERC. ANTERIORES	474,571.37
		RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>(1,527,005.90)</u>
		Total CAPITAL	3'127,265.47
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	<u>(830,901.45)</u>
		SUMA DEL CAPITAL	2'296,364.02
SUMA DEL ACTIVO	<u>2'380,807.25</u>	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>2'380,807.25</u>

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente Balance Final de Liquidación.

La parte que a cada socio corresponda en el haber social, la recibirá en proporción a la participación que tenga en el capital social de la sociedad, la distribución del remanente será en especie.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción II del Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles este balance se publicará por tres veces, de diez en diez días quedando el mismo por igual término, así como los papeles y libros de la sociedad, a disposición de los socios, quienes gozarán de un plazo de quince días a partir de la última publicación, para presentar sus reclamaciones al liquidador.

Cd. Juárez, Chihuahua a 07 de Diciembre de 2011


EFRAÍN DEL PARDO SALAIS
 Liquidador

En Ciudad Chihuahua, Chihuahua, siendo las 10:00 diez hora del día 22 veintidós de Noviembre del año 2011 dos mil once, los accionistas de la persona moral denominada "**GAMMON GOLD DE MEXICO EXPLORACION**" **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, se reunieron para celebrar Asamblea General Extraordinaria, para la que fueron previa y personalmente convocados de acuerdo a lo siguiente:

Se inicia la reunión bajo la Presidencia del señor **ENRIQUE MARCOS MEDRANO MENDOZA** y actúa como Secretario Escrutador la señora **CECILIA ESTHER SAENZ TRIANA**, por acuerdo de los accionistas presentes; el Secretario Escrutador después de pasar lista de asistencia informó que se encuentra íntegramente representado el capital de la sociedad, en la siguiente proporción:

ACCIONISTA	ACCIONES SERIE "A"	VALOR
ENRIQUE MARCOS MEDRANO MENDOZA	25	\$25,000.00
CECILIA ESTHER SAENZ TRIANA	25	\$25,000.00
TOTAL	50	\$50,000.00

El Presidente, en virtud del informe presentado por el Secretario Escrutador y estando presente el Comisario, declaró legalmente instalada la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, y válidos los acuerdos que se tomen en ella, sin que se haya publicado la convocatoria respectiva en los medios que la ley señala de acuerdo a lo previsto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El Presidente puso a consideración de los presentes el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Informe del Presidente en relación con la disolución y liquidación anticipada de la sociedad.
- II.- Nombramiento del Liquidador de la sociedad de conformidad con el artículo vigésimo octavo del contrato social, 234 y 235 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y demás relativos.
- III.- Designación de Delegado Especial.

En relación con el **primer punto de la Orden del Día**, el Presidente dio lectura al informe del Administrador Único, es decir el señor **ENRIQUE MARCOS MEDRANO MENDOZA**, dando una detallada descripción del desarrollo de los negocios de la sociedad durante los años de ejercicio social; documento que se agrega a la presente acta marcado como anexo número "**UNO**"

Por lo anterior, el Presidente expone a los accionistas la necesidad de disolver anticipadamente la sociedad en virtud de que ya no es posible cumplir con el objeto social principal y no teniendo en perspectiva nuevos negocios, propone se decrete su disolución anticipada y en caso de que esto se apruebe, se nombre a un Liquidador y a un Delegado Especial para que ocurra ante notario público a protocolizar los acuerdos que aquí se tomen.

La asamblea en vista de lo expuesto por el Presidente y por unanimidad de votos tomó los siguientes:

ACUERDOS

I.- Disolver y liquidar anticipadamente la sociedad en los términos del Artículo 229 Fracciones II y III de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II.- Designar como Liquidador al señor **JUAN DE DIOS CANTU RUIZ**, quien en ejercicio de sus funciones tendrá las siguientes facultades: 1.- Concluir las operaciones sociales que hubieren quedado pendientes al tiempo de la disolución. 2.- Cobrar lo que se deba a la Sociedad y pagar lo que esta deba. 3.- Vender los bienes de la sociedad. 4.- Liquidar a cada uno de los accionistas su haber social. 5.- Practicar el balance final de la liquidación, que deberá someterse a la discusión y aprobación de los accionistas, en la forma que correspondá; una vez aprobado se depositará en el Registro Público de Comercio.

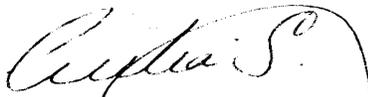
En este acto se encuentra presente el señor JUAN DE DIOS CANTU RUIZ quien acepta su cargo, protestando su leal y fiel desempeño.

III.- Se designa al señor **ENRIQUE MARCOS MEDRANO MENDOZA**, para que acuda ante Notario Público a protocolizar el acta de asamblea.

No habiendo más puntos que tratar, se da por terminada la Asamblea firmando para constancia los que en ella intervinieron.



SR. ENRIQUE MARCOS MEDRANO MENDOZA



SRA. CECILIA ESTHER SAENZ TRIANA



SR. ALEJANDRO RAMOS TIZNADO



SR. JUAN DE DIOS CANTU RUIZ

GAMMON GOLD DE MEXICO EXPLORACION, S.A. DE C.V.
Balance Inicial de Liquidacion al 30 de Octubre de 2011

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Caja	0.00	Proveedores	0.00
Bancos	0.00	Imptos * Pagar	0.00
Clientes	0.00	Cuotas y Aportac	0.00
Deudores Diversos	0.00	Iva por Causar	0.00
Inventarios	0.00	Acreed. Diversos	0.00
Iva Acreditable	0.00	Ant. Clientes	0.00
Iva Pend Acreditar	0.00	Doctos * Pagar	0.00
Ant. Proveedores	0.00		
Pagos Anticipados	0.00		0.00
Depositos en Gtia	0.00		
	<hr/>		
	0.00		
FIJO		CAPITAL CONTABLE	
Inmuebles	0.00	Capital Social	50,000.00
Equipo Computo	0.00	Aport Futuros Inc Capital	0.00
Equipo de Transporte	0.00	Res. Ejerc. Anteriores	72,500.00
Maquinaria y Equipo	125,000.00	Utilidad Ejercicio	0.00
Dep Acumulada	-12,500.00		
	<hr/>		
	112,500.00		<hr/>
ACTIVO DIFERIDO			122,500.00
Gastos de Instalacion	0.00		
Amort Gtos Instal.	0.00		
	<hr/>		
	0.00		
Total Activo	112,500.00	Total Pasivo + Capital	122,500.00

E. MERRIAM

AVISO DE ESCISIÓN

En la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de INTERCARNES, S.A. DE C.V. celebrada el día 30 de Noviembre de 2011 en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; se tomaron entre otros los acuerdos que a continuación se transcriben:

Primero.- INTERCARNES, S.A. DE C.V. se escinde en una sociedad denominada ALIMENTOS Y PROCESADOS INTERCARNES, S.A. DE C.V. subsistiendo la sociedad escidente.

Segundo.- En virtud de la escisión INTERCARNES, S.A. DE C.V. transmitirá a ALIMENTOS Y PROCESADOS INTERCARNES, S.A. DE C.V. por medio de contratos de cesión el activo correspondiente a inversión en acciones por un valor contable de \$673,482,000.00 (seiscientos setenta y tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) y por medio de endoso y entrega de títulos de acciones constitutivas del capital social por la cantidad de \$82,498,000.00 (ochenta y dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.), representadas por 82,498,000 acciones ordinarias nominativas con un valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.), del cual 50,000 acciones corresponden a la Serie A constituyendo su capital social fijo sin derecho a retiro y 82,448,000 acciones corresponden a la Serie B constituyendo su capital social variable.

Tercero.- La escisión surtirá plenos efectos legales entre las partes en a partir del 30 de Noviembre de 2011 y frente a terceros con efectos retroactivos al mismo día una vez transcurrido el plazo de 45 días naturales a partir de la fecha de publicación del presente aviso de escisión.

Cuarto.- La sociedad escindida Alimentos y Procesados Intercarnes, S.A. de C.V., de conformidad con el inciso d) de la fracción IV del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, responderá de la totalidad de las obligaciones ante sus acreedores.

Quinto.- El texto completo del acuerdo de escisión se encuentra a disposición de la totalidad de los socios y acreedores en el domicilio social de INTERCARNES, S.A. DE C.V., por un plazo de 45 días naturales contados a partir de la publicación del presente aviso y de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

Atentamente.-



Lic. Carla Elizabeth Rangel Vélez

Delegada Especial de la Asamblea

ALIMENTOS Y PROCESADOS INTERCARNES, S.A. DE C.V.**BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011**

Sociedad escindida de Intercarnes, S.A. de C.V. según Asamblea Extraordinaria de Accionistas del día 30 de Noviembre de 2011.

*cifras en miles de pesos

	Nov-11		Nov-11
ACTIVO CIRCULANTE:		PASIVO A CORTO PLAZO:	
Efectivo e Inversiones	-	Prestamos Bancarios C.P.	-
Clientes	-	Proveedores	-
I.V.A. por acreditar	-	Acreedores Diversos	-
Filiales Deudoras	-	Filiales Acreedoras	-
Inventarios	-	Impuestos por Pagar	-
Otras Cuentas por Cobrar	-	Otros Pasivos Circulantes	-
Otros Activos Circulantes	-		-
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	-	PASIVO A LARGO PLAZO:	
		Impuestos Diferidos	-
		Prima de Antigüedad	-
		Prestamos Bancarios L.P.	-
			-
		TOTAL PASIVO	-
ACTIVO FIJO:		CAPITAL CONTABLE	
Planta y Equipo	-	Capital Social	82,498
Depreciacion Acumulada	-	Actualizacion del Capital Social	13,688
TOTAL ACTIVO FIJO	-	Reserva Legal	-
		Prima en Venta de Acciones	40,585
		Reserva para Recompra de Acciones	-
		Resultado Ejercs. Ants.	536,711
		Resultado del Ejercicio	-
			673,482
OTROS ACTIVOS:		TOTAL CAPITAL CONTABLE	673,482
Otros activos No Circulantes	673,482	TOTAL PASIVO + CAPITAL CONTABLE	673,482
TOTAL ACTIVO	673,482		



Lic. Carla Elizabeth Rangel Vélez
Delegada Especial de la Asamblea Extraordinaria
de Accionistas de Intercarnes, S.A. de C.V.

INTERCARNES, S.A. DE C.V.**BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011**

Balance general después de la escisión aprobada por Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 30 de Noviembre de 2011

* cifras en miles de pesos

	Nov-11		Nov-11
ACTIVO CIRCULANTE:		PASIVO A CORTO PLAZO:	
Efectivo e Inversiones	26,833	Prestamos Bancarios C.P.	22,001
Clientes	367,577	Proveedores	15,972
I.V.A. por acreditar	10,583	Acreedores Diversos	14,794
Filiales Deudoras		Filiales Acreedoras	49,424
		Impuestos por Pagar	13,176
		Otros Pasivos Circulantes	21,670
			<u>137,038</u>
Inventarios	88,284	PASIVO A LARGO PLAZO:	
Otras Cuentas por Cobrar	354	Impuestos Diferidos	167,048
Otros Activos Circulantes	1,745	Prima de Antigüedad	4,567
		Prestamos Bancarios L.P.	130,167
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	<u>495,376</u>		<u>301,782</u>
		TOTAL PASIVO	438,820
ACTIVO FIJO:		CAPITAL CONTABLE	
Planta y Equipo	272,670	Capital Social	109,677
Depreciacion Acumulada	(133,728)	Actualizacion del Capital Social	18,197
		Reserva Legal	-
TOTAL ACTIVO FIJO	<u>138,942</u>	Prima en Venta de Acciones	(71,073)
		Reserva para Recompra de Acciones	-
		Resultado Ejercs. Ants.	713,534
		Resultado del Ejercicio	125,029
			<u>895,365</u>
OTROS ACTIVOS:		TOTAL CAPITAL CONTABLE	895,365
Otros activos No Circulantes	699,867		
TOTAL ACTIVO	1,334,185	TOTAL PASIVO + CAPITAL CONTABLE	1,334,185
	67%		



Lic. Carla Elizabeth Rangel Vélez
Delegada Especial de la Asamblea Extraordinaria
de Accionistas de Intercarnes, S.A. de C.V.

INTERCARNES, S.A. DE C.V.			
BALANCE GENERAL DE ESCISIÓN AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2011			
* cifras en miles de pesos			
	Nov-11		Nov-11
ACTIVO CIRCULANTE:		PASIVO A CORTO PLAZO:	
Efectivo e Inversiones	26,833	Prestamos Bancarios C.P.	22,001
Clientes	367,577	Proveedores	15,972
I.V.A. por acreditar	10,583	Acreedores Diversos	14,794
Filiales Deudoras		Filiales Acreedoras	49,424
		Impuestos por Pagar	13,176
		Otros Pasivos Circulantes	21,670
			<u>137,038</u>
Inventarios	88,284	PASIVO A LARGO PLAZO:	
Otras Cuentas por Cobrar	354	Impuestos Diferidos	167,048
Otros Activos Circulantes	1,745	Prima de Antigüedad	4,567
		Prestamos Bancarios L.P.	130,167
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	<u>495,376</u>		<u>301,782</u>
		TOTAL PASIVO	438,820
ACTIVO FIJO:		CAPITAL CONTABLE	
Planta y Equipo	272,670	Capital Social	192,175
Depreciacion Acumulada	(133,728)	Actualizacion del Capital Social	31,885
		Reserva Legal	-
TOTAL ACTIVO FIJO	<u>138,942</u>	Prima en Venta de Acciones	(30,488)
		Reserva para Recompra de Acciones	-
		Resultado Ejercs. Ants.	1,250,246
		Resultado del Ejercicio	125,029
			<u>1,568,847</u>
OTROS ACTIVOS:		TOTAL CAPITAL CONTABLE	1,568,847
Otros activos No Circulantes	1,373,349		
TOTAL ACTIVO	2,007,667	TOTAL PASIVO + CAPITAL CONTABLE	2,007,667
			
Lic. Carla Elizabeth Rangel Vélez Delegada Especial de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Intercarnes, S.A. de C.V.			

FE DE ERRATAS A AVISO DE ESCISIÓN

Fe de erratas al Aviso de Escisión publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el día 26 de Noviembre de 2011 y en el periódico El Herald de Chihuahua el 24 del mismo mes y año; aviso que se publicó según lo acordado en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de **INTERCARNES, S.A. DE C.V., ONUS COMERCIAL, S.A. DE C.V., PROYECTOS INMOBILIARIOS CARNE MART, S.A. DE C.V. e INMUEBLES FORZA, S.A. DE C.V.** celebradas el día dieciocho de noviembre de dos mil once en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. Los balances generales tomados en cuenta para la escisión fueron revisados y sufrieron cambios en las cifras relativas; por lo que los acuerdos de escisión quedaron como siguen:

Primero.- Las sociedades INTERCARNES, S.A. DE C.V., ONUS COMERCIAL, S.A. DE C.V. PROYECTOS INMOBILIARIOS CARNE MART, S.A. DE C.V. e INMUEBLES FORZA, S.A. DE C.V. se escinden parcialmente en una sociedad cuya denominación se encuentra pendiente de autorización, subsistiendo las sociedades escidentes.

Segundo.- En virtud de la escisión INTERCARNES, S.A. DE C.V., ONUS COMERCIAL, S.A. DE C.V., PROYECTOS INMOBILIARIOS CARNE MART, S.A. DE C.V. e INMUEBLES FORZA, S.A. DE C.V. transmitirán a la sociedad escindida activos por un valor contable de \$1,146,313,000.00 (mil ciento cuarenta y seis millones trescientos trece mil pesos 00/100 M.N.); y por medio de endoso y entrega de títulos de acciones constitutivas del capital social por la cantidad de \$592,099,357.00 (quinientos noventa y dos millones noventa y nueve mil trescientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), representadas por 592,099,357 acciones ordinarias nominativas con un valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.), del cual 50,001 acciones corresponden capital social fijo sin derecho a retiro y 592,049,356 acciones corresponden al capital social variable.

Tercero.- La escisión surtirá plenos efectos legales entre las partes en a partir del dieciocho de noviembre de dos mil once, y frente a terceros con efectos retroactivos al mismo día una vez transcurrido el plazo de 45 días naturales a partir de la fecha de publicación del presente aviso de escisión.

Cuarto.- La sociedad escindida de conformidad con el inciso d) de la fracción IV del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, responderá de la totalidad de las obligaciones ante sus acreedores.

Quinto.- El texto completo del acuerdo de escisión se encuentra a disposición de la totalidad de los socios y acreedores en el domicilio social de INTERCARNES, S.A. DE C.V., ONUS COMERCIAL, S.A. DE C.V., PROYECTOS INMOBILIARIOS CARNE MART, S.A. DE C.V. e INMUEBLES FORZA, S.A. DE C.V. por un plazo de 45 días naturales contados a partir de la publicación del presente aviso y de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

Atentamente.-

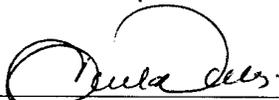

Lic. Carla Elizabeth Rangel Vélez
Delegada Especial de las Asambleas

EXTENSION INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.**FE DE ERRATAS AL BALANCE GENERAL DEL 1 DE NOVIEMBRE DEL 2011**

Fe de erratas al balance general publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 26 de Noviembre del 2011, en razón de la escisión aprobada por las Asambleas Extraordinarias de Accionistas de Intercarnes, S.A. de C.V., Inmuebles Forza, S.A. de C.V., Onus Comercial, S.A. de C.V. y Proyectos Inmobiliarios Carne Mart, S.A. de C.V.; respectivamente.

	Nov-11		Nov-11
ACTIVO CIRCULANTE:		PASIVO A CORTO PLAZO:	
Efectivo e Inversiones	-	Prestamos Bancarios C.P.	-
Clientes	-	Proveedores	-
I.V.A. por acreditar	-	Acreedores Diversos	-
Filiales Deudoras	270,360	Filiales Acreedoras	-
Inventarios	-	Impuestos por Pagar	-
Otras Cuentas por Cobrar	-	Otros Pasivos Circulantes	-
Rentas Pagadas por Anticipado	-		-
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	270,360	PASIVO A LARGO PLAZO:	
		Impuestos Diferidos	-
		Prima de Antigüedad	-
		Prestamos Bancarios L.P.	-
			-
		TOTAL PASIVO	-
ACTIVO NO CIRCULANTE:		CAPITAL CONTABLE	
Planta, Equipo y Otros Activos	875,953	Capital Social	592,100
		Actualización del Capital Social	57,339
		Reserva Legal	3
		Prima en Venta de Acciones	64,907
TOTAL NO CIRCULANTE	875,953	Reserva para Recompra de Acciones	-
		Resultado Ejercs. Ants.	431,965
		Resultado del Ejercicio	-
			1,146,313
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	1,146,313
TOTAL ACTIVO	1,146,313	TOTAL PASIVO + CAPITAL CONTABLE	1,146,313

* cifras en miles de pesos



Lic. Carla Elizabeth Rangel Vélez
 Delegada Especial de las Asambleas Extraordinarias
 de Accionistas de Intercarnes, S.A. de C.V., Inmuebles
 Forza, S.A. de C.V., Onus Comercial, S.A. de C.V. y
 Proyectos Inmobiliarios Carne Mart, S.A. de C.V.

INMUEBLES FORZA, S.A. DE C.V.**FE DE ERRATAS AL BALANCE GENERAL DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2011**

Fe de erratas al balance general publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el día 26 de Noviembre de 2011, que muestra el estado de Inmuebles Forza, S.A. de C.V. antes de la escisión aprobada por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 18 de Noviembre de 2011.

	Nov-11		Nov-11
ACTIVO CIRCULANTE:		PASIVO A CORTO PLAZO:	
Efectivo e Inversiones	361	Prestamos Bancarios C.P.	-
Clientes	-	Proveedores	-
I.V.A. por acreditar		Acreedores Diversos	-
Filiales Deudoras	9,819	Filiales Acreedoras	51,600
Inventarios	-	Impuestos por Pagar	4,673
Otras Cuentas por Cobrar	-	Otros Pasivos Circulantes	-
Otros Activos Circulantes	-		<u>56,273</u>
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	<u>10,180</u>	PASIVO A LARGO PLAZO:	
		Impuestos Diferidos	-
		Prima de Antigüedad	-
		Prestamos Bancarios L.P.	-
			<u>-</u>
		TOTAL PASIVO	<u>56,273</u>
ACTIVO FIJO:		CAPITAL CONTABLE	
Planta y Equipo	13,147	Capital Social	25,250
Depreciacion Acumulada	(201)	Actualizacion del Capital Social	1,111
TOTAL ACTIVO FIJO	<u>12,945</u>	Reserva Legal	-
		Prima en Venta de Acciones	-
		Reserva para Recompra de Acciones	-
		Resultado Ejercs. Ants.	(1,201)
		Resultado del Ejercicio	20,114
			<u>45,274</u>
OTROS ACTIVOS:		TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>45,274</u>
Otros activos No Circulantes	78,421		
TOTAL ACTIVO	<u>101,547</u>	TOTAL PASIVO + CAPITAL CONTABLE	<u>101,547</u>

* cifras en miles de pesos



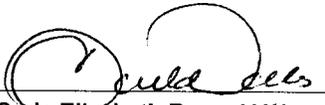
Lic. Carla Elizabeth Rangel Vélez
Delegada Especial de la Asamblea Extraordinaria de
Accionistas de Inmuebles Forza, S.A. de C.V.

INMUEBLES FORZA, S.A. DE C.V.**FE DE ERRATAS AL BALANCE GENERAL DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2011**

Fe de erratas al balance general publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el día 26 de Noviembre de 2011, que muestra el estado de Inmuebles Forza, S.A. de C.V. después de la escisión aprobada por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 18 de Noviembre de 2011.

	Nov-11		Nov-11
ACTIVO CIRCULANTE:		PASIVO A CORTO PLAZO:	
Efectivo e Inversiones	361	Prestamos Bancarios C.P.	-
Clientes	-	Proveedores	-
I.V.A. por acreditar	-	Acreedores Diversos	-
Filiales Deudoras	9,819	Filiales Acreedoras	13,576
Inventarios	-	Impuestos por Pagar	4,673
Otras Cuentas por Cobrar	-	Otros Pasivos Circulantes	-
Otros Activos Circulantes	-		18,249
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	10,180	PASIVO A LARGO PLAZO:	
		Impuestos Diferidos	-
		Prima de Antigüedad	-
		Prestamos Bancarios L.P.	-
			-
		TOTAL PASIVO	18,249
ACTIVO FIJO:		CAPITAL CONTABLE	
Planta y Equipo	30,494	Capital Social	12,501
Depreciacion Acumulada	(11)	Actualizacion del Capital Social	550
TOTAL ACTIVO FIJO	30,484	Reserva Legal	-
		Prima en Venta de Acciones	(10,156)
		Reserva para Recompra de Acciones	-
		Resultado Ejercs. Ants.	(595)
		Resultado del Ejercicio	20,114
			22,414
OTROS ACTIVOS:		TOTAL CAPITAL CONTABLE	22,414
Otros activos No Circulantes	0		
TOTAL ACTIVO	40,664	TOTAL PASIVO + CAPITAL CONTABLE	40,664

* cifras en miles de pesos


 Lic. Carla Elizabeth Rangel Vélez
 Delegada Especial de la Asamblea Extraordinaria de
 Accionistas de Inmuebles Forza, S.A. de C.V.

ONUS COMERCIAL, S.A. DE C.V.**FE DE ERRATAS AL BALANCE GENERAL DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2011**

Fe de erratas al balance general publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el día 26 de Noviembre de 2011, que muestra el estado de Onus Comercial, S.A. de C.V. después de la escisión aprobada por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 18 de Noviembre de 2011.

	Nov-11		Nov-11
ACTIVO CIRCULANTE:		PASIVO A CORTO PLAZO:	
Efectivo e Inversiones	29,012	Prestamos Bancarios C.P.	153,958
Clientes	133,916	Proveedores	12,079
I.V.A. por acreditar	(8,020)	Acreedores Diversos	8,937
Filiales Deudoras	30,083	Filiales Acreedoras	
Inventarios	104,251	Impuestos por Pagar	27,338
Otras Cuentas por Cobrar	3,640	Otros Pasivos Circulantes	15,482
Rentas Pagadas por Anticipado	711		217,794
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	293,591	PASIVO A LARGO PLAZO:	
		Impuestos Diferidos	41,518
		Prima de Antigüedad	684
		Prestamos Bancarios L.P.	21,000
			63,202
		TOTAL PASIVO	280,995
ACTIVO FIJO:		CAPITAL CONTABLE	
Planta y Equipo	465,506	Capital Social	254,607
Depreciacion Acumulada	(178,944)	Actualizacion del Capital Social	39,595
TOTAL ACTIVO FIJO	286,562	Reserva Legal	-
		Prima en Venta de Acciones	(29,663)
		Reserva para Recompra de Acciones	-
		Resultado Ejercs. Ants.	153,032
		Resultado del Ejercicio	60,131
			477,702
OTROS ACTIVOS:		TOTAL CAPITAL CONTABLE	477,702
Otros activos No Circulantes	178,544		
TOTAL ACTIVO	758,698	TOTAL PASIVO + CAPITAL CONTABLE	758,698

* cifras en miles de pesos



Lic. Carla Elizabeth Rangel Vélez
Delegada Especial de la Asamblea Extraordinaria de
Accionistas de Onus Comercial, S.A. de C.V.

ONUS COMERCIAL, S.A. DE C.V.**FE DE ERRATAS AL BALANCE GENERAL DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2011**

Fe de erratas al balance general publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el día 26 de Noviembre de 2011, que muestra el estado de Onus Comercial, S.A. de C.V. antes de la escisión aprobada por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 18 de Noviembre de 2011.

	Nov-11		Nov-11
ACTIVO CIRCULANTE:		PASIVO A CORTO PLAZO:	
Efectivo e Inversiones	29,012	Prestamos Bancarios C.P.	153,958
Clientes	133,916	Proveedores	12,079
I.V.A. por acreditar	(8,020)	Acreedores Diversos	8,937
Filiales Deudoras	30,083	Filiales Acreedoras	
Inventarios	104,251	Impuestos por Pagar	27,338
Otras Cuentas por Cobrar	3,640	Otros Pasivos Circulantes	15,482
Rentas Pagadas por Anticipado	711		217,794
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	293,591	PASIVO A LARGO PLAZO:	
		Impuestos Diferidos	41,518
		Prima de Antigüedad	684
		Prestamos Bancarios L.P.	21,000
			63,202
		TOTAL PASIVO	280,995
ACTIVO FIJO:		CAPITAL CONTABLE	
Planta y Equipo	447,586	Capital Social	557,843
Depreciacion Acumulada	(288,988)	Actualizacion del Capital Social	86,752
TOTAL ACTIVO FIJO	158,598	Reserva Legal	-
		Prima en Venta de Acciones	6,625
		Reserva para Recompra de Acciones	-
		Resultado Ejercs. Ants.	335,293
		Resultado del Ejercicio	60,131
			1,046,644
OTROS ACTIVOS:		TOTAL CAPITAL CONTABLE	1,046,644
Otros activos No Circulantes	875,450		
TOTAL ACTIVO	1,327,640	TOTAL PASIVO + CAPITAL CONTABLE	1,327,640

* cifras en miles de pesos



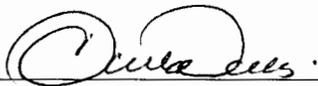
Lic. Carla Elizabeth Rangel Vélez
Delegada Especial de la Asamblea Extraordinaria de
Accionistas de Onus Comercial, S.A. de C.V.

PROYECTOS INMOBILIARIOS CARNE MART, S.A DE C.V.**FE DE ERRATAS AL BALANCE GENERAL DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2011**

Fe de erratas al balance general publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el día 26 de Noviembre de 2011, que muestra el estado de Proyectos Inmobiliarios Carne Mart, S.A. de C.V. antes de la escisión aprobada por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 18 de Noviembre de 2011.

	Nov-11		Nov-11
ACTIVO CIRCULANTE:		PASIVO A CORTO PLAZO:	
Efectivo e Inversiones	320	Prestamos Bancarios C.P.	-
Clientes	-	Proveedores	928
I.V.A. por acreditar	39,593	Acreeedores Diversos	-
Filiales Deudoras	332,003	Impuestos por Pagar	3
Inventarios	32	Rentas Cobradas por Anticipado	114,540
Otras Cuentas por Cobrar	-		115,470
Otros Activos Circulantes	7	PASIVO A LARGO PLAZO:	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	371,956	Impuestos Diferidos	5,794
		Prima de Antigüedad	-
ACTIVO FIJO:		Prestamos Bancarios L.P.	-
Planta y Equipo	736,671		5,794
Depreciacion Acumulada	(13,514)	TOTAL PASIVO	121,264
TOTAL ACTIVO FIJO	723,157		
		CAPITAL CONTABLE	
OTROS ACTIVOS:		Capital Social	777,133
Otros activos No Circulantes	501	Actualizacion del Capital Social	14,593
		Reserva Legal	9
		Otras cuentas de capital	-
		Reserva para Recompra de Acciones	-
		Resultado Ejercs. Ants.	171,142
		Resultado del Ejercicio	11,473
			974,349
TOTAL ACTIVO	1,095,613	TOTAL CAPITAL CONTABLE	974,349
		TOTAL PASIVO + CAPITAL CONTABLE	1,095,613

* cifras en miles de pesos



Lic. Carla Elizabeth Rangel Vélez
Delegada Especial de la Asamblea Extraordinaria de
Accionistas de Proyectos Inmobiliarios Carne Mart, S.A. de C.V.

PROYECTOS INMOBILIARIOS CARNE MART, S.A DE C.V.**FE DE ERRATAS AL BALANCE GENERAL DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2011**

Fe de erratas al balance general publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el día 26 de Noviembre de 2011, que muestra el estado de Proyectos Inmobiliarios Carne Mart, S.A. de C.V. después de la escisión aprobada por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 18 de Noviembre de 2011.

	Nov-11		Nov-11
ACTIVO CIRCULANTE:		PASIVO A CORTO PLAZO:	
Efectivo e Inversiones	320	Prestamos Bancarios C.P.	-
Clientes	-	Proveedores	928
I.V.A. por acreditar	39,593	Acreeedores Diversos	-
Filiales Deudoras	23,618	Impuestos por Pagar	3
Inventarios	32	Rentas Cobradas por Anticipado	114,540
Otras Cuentas por Cobrar	-		115,470
Otros Activos Circulantes	7	PASIVO A LARGO PLAZO:	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	63,571	Impuestos Diferidos	5,794
		Prima de Antigüedad	-
		Prestamos Bancarios L.P.	-
			5,794
		TOTAL PASIVO	121,264
ACTIVO FIJO:		CAPITAL CONTABLE	
Planta y Equipo	736,671	Capital Social	531,168
Depreciacion Acumulada	(13,514)	Actualizacion del Capital Social	9,974
TOTAL ACTIVO FIJO	723,157	Reserva Legal	6
		Otras cuentas de capital	(3,631)
		Reserva para Recompra de Acciones	-
		Resultado Ejercs. Ants.	116,975
		Resultado del Ejercicio	11,473
			665,964
OTROS ACTIVOS:		TOTAL CAPITAL CONTABLE	665,964
Otros activos No Circulantes	501	TOTAL PASIVO + CAPITAL CONTABLE	787,229
TOTAL ACTIVO	787,229		

* cifras en miles de pesos



Lic. Carla Elizabeth Rangel Vélez
Delegada Especial de la Asamblea Extraordinaria de
Accionistas de Proyectos Inmobiliarios Carne Mart, S.A. de C.V.

INTERCARNES, S.A. DE C.V.**FE DE ERRATAS AL BALANCE GENERAL DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2011**

Fe de erratas al balance general publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el día 26 de Noviembre de 2011, que muestra el estado de Intercarnes, S.A. de C.V. antes de la escisión aprobada por Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 18 de Noviembre de 2011.

	Nov-11		Nov-11
ACTIVO CIRCULANTE:		PASIVO A CORTO PLAZO:	
Efectivo e Inversiones	26,833	Prestamos Bancarios C.P.	22,001
Clientes	367,577	Proveedores	15,972
I.V.A. por acreditar	10,583	Acreedores Diversos	14,794
Filiales Deudoras		Filiales Acreedoras	49,424
		Impuestos por Pagar	13,176
		Otros Pasivos Circulantes	21,670
			137,038
Inventarios	88,284	PASIVO A LARGO PLAZO:	
Otras Cuentas por Cobrar	354	Impuestos Diferidos	167,048
Otros Activos Circulantes	1,745	Prima de Antigüedad	4,567
		Prestamos Bancarios L.P.	130,167
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	495,376		301,782
		TOTAL PASIVO	438,820
ACTIVO FIJO:		CAPITAL CONTABLE	
Planta y Equipo	272,670	Capital Social	222,324
Depreciacion Acumulada	(133,728)	Actualizacion del Capital Social	36,888
		Reserva Legal	-
TOTAL ACTIVO FIJO	138,942	Prima en Venta de Acciones	(15,656)
		Reserva para Recompra de Acciones	-
		Resultado Ejercs. Ants.	1,446,390
		Resultado del Ejercicio	125,029
			1,814,975
OTROS ACTIVOS:		TOTAL CAPITAL CONTABLE	1,814,975
Otros activos No Circulantes	1,619,477		
		TOTAL PASIVO + CAPITAL CONTABLE	2,253,795
TOTAL ACTIVO	2,253,795		

* cifras en miles de pesos.


 Lic. Carla Elizabeth Rangel Vélez
 Delegada Especial de la Asamblea Extraordinaria de
 Accionistas de Intercarnes, S.A. de C.V.

INTERCARNES, S.A. DE C.V.**FE DE ERRATAS AL BALANCE GENERAL DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2011**

Fe de erratas al balance general publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el día 26 de Noviembre de 2011, que muestra el estado de Intercarnes, S.A. de C.V. después de la escisión aprobada por Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 18 de Noviembre de 2011.

	Nov-11		Nov-11
ACTIVO CIRCULANTE:		PASIVO A CORTO PLAZO:	
Efectivo e Inversiones	26,833	Prestamos Bancarios C.P.	22,001
Clientes	367,577	Proveedores	15,972
I.V.A. por acreditar	10,583	Acreedores Diversos	14,794
Filiales Deudoras		Filiales Acreedoras	49,424
		Impuestos por Pagar	13,176
		Otros Pasivos Circulantes	21,670
			<u>137,038</u>
Inventarios	88,284	PASIVO A LARGO PLAZO:	
Otras Cuentas por Cobrar	354	Impuestos Diferidos	167,048
Otros Activos Circulantes	1,745	Prima de Antigüedad	4,567
		Prestamos Bancarios L.P.	130,167
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	<u>495,376</u>		<u>301,782</u>
		TOTAL PASIVO	438,820
ACTIVO FIJO:		CAPITAL CONTABLE	
Planta y Equipo	272,670	Capital Social	192,175
Depreciacion Acumulada	(133,728)	Actualizacion del Capital Social	31,885
		Reserva Legal	-
TOTAL ACTIVO FIJO	<u>138,942</u>	Prima en Venta de Acciones	(30,488)
		Reserva para Recompra de Acciones	-
		Resultado Ejercs. Ants.	1,250,246
		Resultado del Ejercicio	125,029
			<u>1,568,847</u>
OTROS ACTIVOS:		TOTAL CAPITAL CONTABLE	1,568,847
Otros activos No Circulantes	1,373,349		
		TOTAL PASIVO + CAPITAL CONTABLE	2,007,667
TOTAL ACTIVO	2,007,667		

* cifras en miles de pesos.



Lic. Carla Elizabeth Rangel Vélez
Delegada Especial de la Asamblea Extraordinaria de
Accionistas de Intercarnes, S.A. de C.V.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS.- Para resolver en definitiva los autos que integra el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor ISAAC GARCÍA ÁLVAREZ y la señora VERÓNICA LOZANO FLORES, según el expediente número 1598/2009 y:

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O
R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor ISAAC GARCÍA ÁLVAREZ y la señora VERÓNICA LOZANO FLORES, el día ocho de enero del año de mil novecientos noventa y tres, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad Juárez, Chihuahua.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 33, del libro número 747, folio número 7, de la Sección de Matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día quince de octubre del año dos mil nueve, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de octubre del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor ISAAC GARCIA ALVAREZ, y a la señora VERONICA LOZANO FLORES, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Sustentan este acuerdo, además de los señalados, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código Adjetivo.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS.- Para resolver en definitiva los autos que integra el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor JOSÉ AMADOR BOCANEGRA URIBE y la señora VERÓNICA REYES RIVERA, según el expediente número 1141/2009 y:

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O
R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JOSÉ AMADOR BOCANEGRA URIBE y la señora VERÓNICA REYES RIVERA, el día ocho de agosto del año de mil novecientos noventa y siete, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad Juárez, Chihuahua.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 01430, del libro número 0827, folio número 074, de la Sección de Matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua.

N O T I F I Q U E S E: Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día quince de octubre del año dos mil nueve, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de octubre del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor JOSE AMADOR BOCANEGRA URIBE, y a la señora VERONICA REYES RIVERA, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Sustentan este acuerdo, además de los señalados, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código Adjetivo.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

JOSE AMADOR BOCANEGRA URIBE

5225-104

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor MANUEL ARMANDO AGUILERA MARTÍNEZ y la señora MARTHA ALEJANDRA CASTAÑEDA ROSALES, según el expediente número 685/2009; y,

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor MANUEL ARMANDO AGUILERA MARTÍNEZ y la señora MARTHA ALEJANDRA CASTAÑEDA ROSALES, mismo que fue celebrado el día Quince de Enero del año dos mil uno, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Primera Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad Juárez, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 61, folio 109, libro 868 de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día ocho de septiembre del año dos mil nueve, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de septiembre del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor MANUEL ARMANDO AGUILERA MARTINEZ, y a la señora MARTHA ALEJANDRA CASTAÑEDA ROSALES, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

MANUEL ARMANDO AGUILERA MARTINEZ

5224-104

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE

AL PÚBLICO EN GENERAL

Con el fin de atender de manera eficiente la publicación de edictos, avisos, etc. que la ciudadanía requiere, se les informa que gradualmente se cambiarán las fechas de recepción de edictos a publicar, para establecerse de forma definitiva a partir del año 2011 quedando de la siguiente manera:

Para publicar el **MIÉRCOLES** se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el **SÁBADO** se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las Oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

ATENTAMENTE

**ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR**

DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050

Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 28.65
Costo de la Suscripción anual	\$1,727.98
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.67
Anexo que exceda de 96 páginas	\$28.80
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$704.90
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 21.00

A todos estos costos agregar 4% universitario

Los pagos deben hacerse en las oficinas de Recaudación de Rentas de cualquier localidad en el Estado.

Se recibirán solo edictos y balances originales, firmados y sellados

ATENTAMENTE

**ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx